



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 12 de noviembre de 1992

Número 116

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Imprime: Tecnographic.-SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que

PAGINA

se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PAGINA

9.443

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 178/1992, de 29 de septiembre, por el que se cede temporalmente al Consejero de Salud competencia en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios, de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

9.443

Orden de 28 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

9.444

Orden de 28 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

9.444

Orden de 28 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Patronato Provincial de la Vivienda de la Diputación Provincial de Cádiz a la Empresa Pública Municipal del Ayuntamiento de Ubrique, para la construcción de viviendas sociales de protección oficial.

9.444

Orden de 29 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), a la Consejería de Agricultura y Pesca, para la construcción de una Oficina Comarcal de Agricultura.

9.445

Orden de 2 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

9.445

Resolución de 2 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésico y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

9.447

Resolución de 2 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésico y Odontológica, para el personal al Servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

9.447

Resolución de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1335/89, interpuesto por don Cástulo Cañada Cle, expediente núm. 5953, en materia de incompatibilidades.

9.448

Resolución de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3586/89, interpuesto por don Juan

Sabaté Díaz, expediente núm. 5502, en materia de incompatibilidades. 9.448

Resolución de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4968/89, interpuesto por don Francisco Viseras Alcolea, expediente núm. 6018, en materia de incompatibilidades. 9.448

Resolución de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2352/90, interpuesto por don Joaquín Medina Rubio, expediente núm. 1183/18, en materia de incompatibilidades. 9.448

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 4 de noviembre de 1992, por la que se reconoce a la Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Servito y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo y María Santísimo de los Dolores en su Soledad, el derecho a la exención subjetiva del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. 9.449

Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Challenger, SL, con el núm. 2094 de orden. 9.449

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas de acuerdo con las Ordenes que se citan. 9.450

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Investigación Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas de acuerdo con la Resolución que se cita. 9.450

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Algarra, SA, Radio Córdoba. 9.451

Resolución de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Cereal Ibérica, SA. 9.455

Resolución de 29 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 9.471

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de octubre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia. 9.471

Resolución de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a la de 30 de julio de 1992, por la que se acredita a un centro de atención de drogodependientes de la sociedad Centro de Rehabilitación Póveda, SL. 9.475

Resolución de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias. 9.476

Resolución de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, de la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la Atención al Niño. 9.476

Resolución de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas asistenciales concedidas a emigrantes e inmigrantes y sus familias. 9.476

Resolución de 4 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública una ayuda económica a una entidad privada sin ánimo de lucro, con actividad en el campo de las drogodependencias, al amparo de la Orden que se cita. 9.477

Resolución de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias. 9.477

Corrección de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las asociaciones de emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas. (BOJA núm. 96, de 29.9.92). 9.477

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el conjunto Arqueológico de Carmona. 9.477

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de octubre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia el concurso con trámite de admisión previa para la adjudicación de la explotación de la concesión que se cita. (PD. 1902/92). 9.481

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Es-

colar, por la que se hace pública la adjudicación mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 9.481

Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de suministros, entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros Universitarios dependientes de la Consejería. 9.481

Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de suministro, entrega e instalación de mobiliario, material deportivo y cocina-comedor para Centros Públicos. 9.482

Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 9.483

Resolución de 30 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de

suministro, entrega e instalación de equipo didáctico con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería. 9.483

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, del contrato de obra que se relaciona. 9.484

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, de los contratos de obras que se relacionan. 9.484

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (NI/4958-1480). (PP. 1731/92). 9.485

CAJA SAN FERNANDO

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Segunda Semestre. (PP. 1891/92). 9.485

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario entre Registradores convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 8 de septiembre de 1992, (BOE de 17 de septiembre) y resuelto el 14 de octubre de 1992.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha

tenido bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro Vacante: Jaén N° 3
Registrador nombrado: D. Alejandro Martino Vico
N° de escalafón: 350
Categoría: 3º
Resultas: Villacarrillo

Registro Vacante: Marón de la Frontera
Registrador nombrado: D. Luis Antonio Martín Hernández
N° de escalafón: 670
Categoría: 4º
Resultas: Olvera

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Director General, José Soñiz-Pardo Casanova.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 178/1992, de 29 de septiembre, por el que se cede temporalmente al Consejera de Salud competencia en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios, de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del

Instituto Nacional de Salud, entre los que figuran la de Inspección de Servicios, sin perjuicio de la alta inspección que corresponda al Estado.

El Capítulo Segundo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, determina competencias en materia de personal. Competencias que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º.2.i) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, en relación con la convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, se atribuye al Consejero de Gobernación.

Teniendo en cuenta lo aprobado en el Decreto 243/1881, de 17 de diciembre, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y el Decreto 136/1992, de 28 de julio, por el que se establece la plantilla orgánica de la mencionada Inspección, se hace necesario proceder de forma inmediata a la convocatoria de los concursos de provisión de puestos de trabajo vacantes del personal de la Inspección a los que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, precisando, dada la especificidad de los concursos y su agilidad, la cesión, temporal de aquella competencia en el titular de la Consejería de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con acuerdo de la Consejería de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1992.

DISPONGO

Artículo Unico. Ceder temporalmente, y con carácter específico, en el Consejero de Salud, la competencia atribuida al Consejero de Gobernación por el artículo 2º.2.j) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, en cuanto a la convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía a los que se refieren los artículos 23, 24 y Disposición Adicional Segunda del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptada por el Pleno del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Solar edificable sin denominación especial, situado en el lugar de la Portada, en la Avenida de Andalucía, esquina a la Avenida de la Libertad, de doscientos cincuenta y cinco metros de medida superficial, que linda al Norte, con la Avenida de la Libertad, al Sur y al Este, con propiedad de los hermanos Infantes Contreras y al Oeste, con la Avenida de Andalucía.

Signatura Registral: Registro de la Propiedad de Estepona, folio 25, tomo 859, libro 621 de Estepona, finca nº 45.602.

Sevilla, 28 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1992, previa anuncio de información pública aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176, de 31 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.336 m² sita en c/ Alvaro Garrido y Levante; antiguo Muladar Hoyo de la Zapata. Linderos: Norte, calle Levante; Sur, finca denominada Huerto del Matadero, parcela número cuarenta y cuatro del polígono ciento cinco y finca número tres de la Plaza de la Zapata; Este, calle Alvaro Garrido, fincas números veinte, veintidós y veinticuatro de lo misma y Plaza de la Zapata, caseta de transformación de la Cía Sevillana; y Oeste, finca denominada Muladar de la Cárcel, parcela número cuarenta y uno del Polígono ciento cinco.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el nº 11.396, al folio 82 del libro 306, tomo 578.

Sevilla, 28 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Patronato Provincial de la Vivienda de la Diputación Provincial de Cádiz a la Empresa Pública Municipal del Ayuntamiento de Ubrique, para la construcción de viviendas sociales de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere

competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, Propiedad del Patronato Provincial de la Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a la Empresa Pública Municipal de Ubrique (P.R.O.U.V.I.S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo del Patronato Provincial de la Vivienda de Cádiz en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno al sitio de El Rincón de la localidad de Ubrique, señalado con el número 3, con una extensión de 6.802 m², linda al Norte, con resto de la finca matriz y otra de D. Santiago Gómez Valle; al Sur con dos parcelas segregadas de la misma, adquiridas por D. Juan Sánchez Rodríguez y D. Miguel Carabot Morales; al Norte, con el resto de la finca matriz y finca de D. José M^o Núñez Sánchez y al Oeste, con otras del mismo Señor, carretera de Cortés y la de D. Miguel Carabot, inscrita a favor del Patronato de viviendas de la Diputación de Cádiz, al tomo 84, libro 50, folio 45, finca registral n^o 4.235.

Sevilla, 28 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), a la Consejería de Agricultura y Pesca, para la construcción de una Oficina Camarcal de Agricultura.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de la Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excm. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 116 de 23 de mayo de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 200 m² sito en la calle Federico García Lorca s/n de la Urbanización «Mora» de Alhama de Granada, que se segregará de una finca de mayor extensión.

Sevilla, 29 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que una las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 89 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O :

12.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
<u>Local</u>	<u>INEM</u>	<u>Materiales</u>	<u>Subvdo. J.A.</u>
AGRON	3.412.000	853.000	662.440
ALAMEDILLA	6.489.000	1.622.250	1.259.839
ALBOLOTE	11.104.000	4.164.000	3.233.762
ALBONDON	3.475.000	1.737.500	1.349.343
ALBUÑAN	4.001.000	2.000.500	1.553.588
ALBUROL	7.548.000	3.774.000	2.930.888
ALBUUELA	6.339.000	3.169.500	2.461.434
ALDEIRE	4.360.000	2.180.000	1.692.988
ALFACAR	527.000	263.500	204.634
ALGARINEJO	22.432.000	11.216.000	8.710.346
ALHAMA DE GRANADA	19.031.000	7.506.963	5.829.907
ALHENDIN	2.497.000	682.222	529.814
ALICUN DE ORTEGA	5.694.000	2.712.499	2.106.527
ALMEGIJAR	1.749.000	874.500	679.137
ALMUNECA	3.632.000	635.600	493.607
ALPUJARRA SIERRA	5.776.000	2.888.000	2.242.821
ALQUÍFE	1.660.000	830.000	644.578
ARENAS DEL REY	9.138.000	4.569.000	3.548.285
ARMILLA	1.669.000	834.500	648.073
ATARFE	10.828.000	2.289.969	1.778.390
BAZA	9.414.000	4.707.000	3.655.456
BEAS DE GRANADA	1.381.000	690.500	536.242
BEAS DE GUADIX	1.255.000	627.500	487.317
BENALUA DE GUADIX	8.529.000	4.261.000	3.309.093
BENALUA DE L. VILLAS	4.142.000	2.071.000	1.608.339
BENAMAUREL	8.349.000	2.395.184	1.860.100
BERCHULES	2.531.000	1.265.500	982.787
BUBION	377.000	188.500	146.389
CACIN	3.816.000	1.908.000	1.481.753
CADIAR	5.105.000	2.552.500	1.982.272
CAJAR	322.000	161.000	125.033

CALAHORRA, LA	3.772.000	1.886.000	1.464.668	HUESCAR	14.429.000	5.498.565	4.270.186
CALICASAS	2.715.000	1.357.500	1.054.235	HUETOR SANTILLAN	1.038.000	519.000	403.055
CAMPOTEJAR	8.717.000	4.358.500	3.384.811	HUETOR TAJAR	20.238.000	5.059.500	3.929.208
CANILES	8.814.000	4.407.000	3.422.476	HUETOR VEGA	879.000	439.500	341.316
CAÑAR	1.155.000	577.500	448.487	ILLORA	23.864.843	11.932.420	9.266.717
CAPILEIRA	962.000	481.000	373.545	ITRABO	3.933.000	1.966.500	1.527.184
CARATAUNAS	477.000	238.500	185.219	IZNALLOZ	21.075.800	6.673.518	5.182.654
CASTARAS	1.155.000	577.500	448.487	JAYENA	9.138.000	4.569.000	3.548.285
CASTILLEJAR	9.282.000	4.641.000	3.604.201	JEREZ DEL MARQUESADO	3.761.000	1.880.500	1.460.396
CASTRIL	7.330.000	1.832.499	1.423.119	JETE	1.259.000	629.500	488.870
CENES DE LA VEGA	425.000	106.250	82.514	JUN	201.000	100.500	78.048
CIJUELA	3.117.000	1.554.000	1.206.836	LACHAR	11.843.000	2.840.000	2.205.544
COGOLLOS GUADIX	5.028.000	2.329.000	1.808.701	LANJARON	2.448.000	1.224.000	950.558
COGOLLOS VEGA	5.477.000	1.470.401	1.141.913	LANTEIRA	2.932.000	1.466.000	1.138.496
COLOMERA	7.336.000	3.668.000	2.848.569	LECRIN	6.946.000	3.473.000	2.697.132
CORTES DE BAZA	13.824.000	6.224.000	4.833.558	LENTEJI	996.000	498.000	386.747
CORTES Y GRAENA	4.464.000	2.232.000	1.733.371	LOJA	39.144.000	17.303.705	13.438.057
CUEVAS DEL CAMPO	3.549.300	1.774.650	1.378.193	LUGROS	2.832.000	1.416.000	1.099.666
CULLAR	14.912.000	7.080.800	5.498.949	LUJAR	1.431.000	715.500	555.657
CULLAR VEGA	893.000	382.716	297.217	MALAHA, LA	3.640.000	1.820.000	1.413.412
CHAUCHINA	5.667.000	2.833.500	2.200.496	MARACENA	2.128.000	755.132	586.436
CHIMENEAS	5.795.000	2.897.500	2.250.199	MARCHAL	1.481.000	740.500	575.072
CHURRIANA DE LA VEGA	2.094.000	513.687	398.929	MOCLIN	36.577.000	16.773.416	13.026.235
DARRO	7.833.000	3.916.500	3.041.554	MOLVIZAR	5.946.000	2.973.000	2.308.832
DEHESAS DE GUADIX	3.527.000	1.763.500	1.369.534	MONACHIL	1.977.000	988.500	787.669
DEIFONTES	16.810.000	8.405.000	6.527.323	MONTEFRIO	43.179.000	21.589.500	16.766.406
DIEZMA	4.583.000	2.291.500	1.779.579	MONTEJICAR	16.557.000	8.278.500	6.429.083
DILAR	1.690.000	845.000	656.227	MONTILLANA	11.346.000	5.051.750	3.923.189
DIPUTACION PROV.	15.000.000	7.500.000	5.824.500	MORALEDA ZAFAYONA	12.025.000	3.008.621	2.336.495
DOLAR	3.284.000	1.642.000	1.275.177	MORELABOR	5.686.000	2.695.118	2.093.029
DUDAR	644.000	161.000	125.033	MOTRIL	23.137.905	7.712.636	5.989.633
DURCAL	8.098.000	4.049.000	3.144.453	MURTAS	2.301.000	1.150.500	893.478
ESCUZAR	2.008.000	1.004.000	779.706	NEVADA	10.342.000	4.787.000	3.717.584
FERREIRA	3.571.970	1.785.984	1.386.995	NIGUELAS	12.500.000	6.250.000	4.853.750
FONELAS	7.024.032	3.512.016	2.727.432	NIVAR	715.000	357.500	277.635
FREILA	5.230.000	2.615.000	2.030.809	OGIJARES	971.000	485.500	377.039
FUENTE VAQUEROS	13.207.000	6.603.500	5.128.278	ORCE	7.531.000	3.331.500	2.587.243
GABIAS, LAS	4.017.000	2.008.500	1.559.801	ORGIVA	4.728.000	2.364.000	1.835.882
GALERA	3.841.000	1.920.500	1.491.460	OTIVAR	1.757.000	878.500	682.243
GOBERNADOR	1.331.000	665.500	516.827	OTURA	1.464.000	732.000	568.471
GOJAR	1.707.000	853.500	662.828	PADUL	19.974.000	4.806.924	3.733.057
GOR	12.784.000	6.392.000	4.964.027	PAMPANEIRA	858.000	429.000	333.161
GORAFE	3.987.000	996.750	774.076	PEDRO MARTINEZ	8.010.000	3.518.750	2.732.861
GRANADA	112.087.000	40.515.323	31.464.200	PELIGROS	2.259.000	1.129.500	877.170
GUADAHORTUNA	20.580.000	10.290.000	7.991.214	PEZA, LA	7.665.000	3.832.500	2.976.320
GUADIX	20.327.000	5.081.750	3.946.487	PIÑAR, EL	4.280.000	2.140.000	1.661.924
GUAJARES, LOS	5.021.000	2.510.500	1.949.654	PINOS FUENTE	88.359.450	36.084.539	28.023.253
GUALCHOS	2.360.000	1.004.974	780.463	PINAR	8.503.000	4.251.500	3.301.715
GUEJAR SIERRA	5.544.000	2.772.000	2.152.735	POLICAR	2.744.000	1.372.000	1.065.495
GUEVEJAR	2.761.000	1.276.306	991.179	POLOPOS	3.938.497	1.968.829	1.528.993
HUELAGO	5.258.000	2.629.000	2.041.681	PORTUGOS	941.000	449.000	348.693
HUENEJA	6.911.000	3.455.500	2.683.541				

PUEBLA D. FADRIQUE	5.065.000	2.088.081	1.621.604
PULIANAS	513.000	256.500	199.198
PURULLENA	6.033.000	2.191.669	1.702.050
QUENTAR	2.552.000	1.276.000	990.942
RUBITE	1.881.000	940.500	730.392
SALAR	15.740.000	7.870.000	6.111.842
STA. CRUZ COMERCIO	2.880.000	1.440.000	1.118.304
SANTA FE	12.389.000	6.194.500	4.810.649
SOPORTUJAR	1.314.000	657.000	510.226
SORVILAN	3.130.000	1.472.761	1.143.746
TORRECARDELA	5.890.000	2.945.000	2.287.087
TORVIZCON	3.268.000	1.497.292	1.162.797
TREVELEZ	1.611.000	326.500	253.560
UGIJAR	6.800.000	3.400.000	2.640.440
VALOR	4.671.000	2.335.000	1.813.361
VALLE, EL	6.381.000	3.190.500	2.477.742
VALLE DE ZALABI	11.894.000	5.946.999	4.618.439
VEGAS DEL GENIL	2.724.000	1.343.948	1.043.710
VELEZ DE BENAUDALLA	16.047.999	8.023.998	6.231.437
VENTAS DE HUELMA	1.908.000	954.000	740.876
VILLAMENA	3.314.934	1.657.467	1.287.189
VILLANUEVA DE MESIA	5.255.000	2.627.500	2.040.517
VVA. DE LAS TORRES	6.731.000	2.740.500	2.128.272
VIZNAR	586.000	293.000	227.544
ZAFARRAYA	10.149.000	5.074.500	3.940.857
ZAGRA	7.686.000	2.812.479	2.184.171
ZUJAR	12.002.000	4.676.527	3.631.791
TOTAL	1.274.873.730	552.663.437	429.198.425

El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de Mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

39.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 - en relación con el 29 - y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

42.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El punto 1 del Artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 27), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en las mencionadas disposiciones, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicios, modalidad y ámbito personal, correspondientes a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 1992.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», referido a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social entre los días 1 de marzo y el 31 de agosto de 1992, ordenado alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido en los mencionados ejercicios y modalidad, y asimismo referido a las solicitudes recibidas entre las fechas antedichas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintos provincias.

Cuarto: 1. Contra lo establecido en el punto Primero de la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra lo establecido en el punto Segundo de la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dichos recursos y reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plazo del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla), o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolos, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.- La Secretaria General, Cermen Capitán Cormono.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El punto 1 del Artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por orden de 3 de

marzo de 1992 (BOJA del 10), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 27), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal laboral entre los distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en los mencionados disposiciones, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicios, modalidad y ámbito personal, correspondientes a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 1992.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», referido a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social entre los días 1 de marzo y el 31 de agosto de 1992, ordenado alfabéticamente.

Segunda: Publicar el listado provisional del personal laboral excluido en los mencionados ejercicios y modalidad, y asimismo referido a las solicitudes recibidas entre las fechas ontedichas, con indicación de los causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de onuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintas provincias.

Cuarto: 1. Contra lo establecido en el punto Primero de la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra lo establecido en el punto Segundo de la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dichos recursos y reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla), o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecida en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1335/89, interpuesto por Don Cástula Cañada Cle, expediente núm. 5953, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de octubre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1335/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por Don Cástula Cañada Cle contra las resoluciones de 14.6.88 y 9.5.89 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que declaren como actividad pública a efectos del régimen de incompatibili-

dades la actividad secundaria de Médico de la entidad Mapfre, por resultar ajustados a Derecho las citadas resoluciones. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3586/89, interpuesto por Don Juan Sabaté Díaz, expediente núm. 5502, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3586/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto don Don Juan Sabaté Díaz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4968/89, interpuesto por Don Francisco Viseras Alcolea, expediente núm. 6018, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4968/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto don Don Francisco Viseras Alcolea contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2352/90, interpuesto por Don Joaquín Medina Rubio, expediente núm. 1183/18, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2352/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Don Joaquín Medina Rubio, contra resolución del Secretario General para la Administración Pública, de 17 de enero de 1990, desestimatoria

del recurso de reposición interpuesto contra otra de 3 de octubre de 1989, por la que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada; que confirmamos, Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se reconoce a la Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de los Dolores en su Soledad, el derecho a la exención subjetiva del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Vista la instancia y documentación adjunta, presentadas a través de la Oficina Liquidadora de la Palma del Condado (Huelva) por Don José Guzmán Vázquez, en nombre y representación de la Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de los Dolores en su Soledad, en la que solicita el reconocimiento por esta Consejería del derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

RESULTANDO que la Entidad solicitante tiene el carácter de Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente en la Parroquia de San Bartolomé de Paterna del Campo, en la Diócesis de Huelva, según se acredita por Decreto del Obispado de Huelva de 17 de febrero de 1.991;

RESULTANDO que dicha Hermandad ha sido inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con el número 2656 de la Sección Especial, Grupo C;

RESULTANDO que al expediente se acompañan los Estatutos por los que se rige la Entidad, de los que se desprende la naturaleza y fines religiosos de la misma y la gratuidad de todos los cargos;

RESULTANDO que, asimismo, figura en el expediente el compromiso expreso de rendir cuentas a la Administración en cualquier momento en que la Hermandad sea requerida para ello;

Vistos el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre; el Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre; el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1.979; la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1.983 y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que, conforme a lo prevenido en la Ley 30/1983, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y su Reglamento, en relación con el Real Decreto 293/1985, por el que se traspasan a la Junta de Andalucía las funciones del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el Decreto 68/1985, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda dichas funciones en materia de Tributos cedidos, es de la competencia de esta Consejería el reconocer a la presente Entidad religiosa el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

CONSIDERANDO que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado los documentos que acreditan la naturaleza y fines religiosos de la Entidad; su inscripción en el Registro, a que se refiere el artículo 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, y el destino al culto del inmueble por cuya transmisión y su posible exención del Impuesto ha sido promovido el expediente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el punto 5º, apartado 2, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1.983, por la que se aclaran conceptos sobre beneficios tributarios otorgados a Asociaciones y Entidades religiosas;

CONSIDERANDO que el artículo V del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1.979 dispone que las Asociaciones y Entidades que se dediquen a actividades religiosas tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas;

CONSIDERANDO que el artículo 48.I.A) b) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que gozarán de exención subjetiva en las tres modalidades de gravamen los establecimientos o fundaciones benéficas de carácter particular, si bien hay que tener en cuenta la excepción mencionada en el punto II del mismo artículo 48 referida a las letras de cambio, documentos que suplan a éstas o realicen función de giro y a las escrituras, actas o testimonios notariales gravados por el artículo 31.1 del citado texto legal, a los que no resultaría aplicable la mencionada exención;

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo que dispone el mencionado punto 5.2 de la Orden de 29 de julio de 1.983, el disfrute por las Entidades religiosas, como la que nos ocupa, comprendidas en el artículo V del citado Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de los beneficios fiscales expresados requerirá su previo reconocimiento por el Centro Directivo competente, lo que implica que no podrán ser aplicados a hechos imposables devengados con anterioridad a dicho reconocimiento,

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, ha resuelto:

Primero.- Reconocer a la Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de los Dolores en su Soledad el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la excepción expresada en el penúltimo "considerando" de esta Orden.

Segundo.- La aplicación a la Entidad de los beneficios fiscales reconocidos en la presente Orden tendrá efectos desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se reconoce el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Challenger, SL, con el núm. 2094 de orden.

Por Doña María Pilar Ruiz de Mier y Núñez de Castro, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Challenger, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia

de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencia de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Challenger, S.L.», con el núm. 2094 de orden y sede social en Málaga, c/ Eugenio Gross, 11. Edificio Zabala, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas de acuerdo con las Ordenes que se citan.

La Consejería de Agricultura y Pesca convocó mediante Orden de 27 de enero de 1992 (BOJA núm. 10, de 4 de febrero) a las organizaciones participantes en el Acuerdo para la Concertación en el sector agroalimentario andaluz, a la presentación de programas de colaboración con la Consejería y mediante Orden de 30 de enero de 1992 (BOJA núm. 10, de 4 de febrero) por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1992.

Habiéndose producido las correspondientes resoluciones de concesión de dichas subvenciones.

ACUERDO

La publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y en los de sus Delegaciones Provinciales, de la relación de las organizaciones que han resultado beneficiarias y de las cantidades subvencionadas que figuran para la orden de 27 de enero de 1992, en el anexo I y para la Orden de 30 de enero de 1992 en el anexo II, ambas relaciones aprobadas, respectivamente, por Resoluciones del Consejero de Agricultura y Pesca de 30 de junio y de 8 de junio de 1992.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

Table with 2 columns: ENTIDAD and SUBVENCION CONCEDIDA (PTS). Rows include FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS-JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (63.725.000), CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES (31.850.000), and CONFEDERACION ECOLOGISTA PACIFISTA DE ANDALUCIA (9.000.000).

Table with 2 columns: ENTIDAD and SUBVENCION CONCEDIDA (PTS). Rows include CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (13.600.000), COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA (38.800.000), FEDERACION ANDALUZA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (31.454.431), FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES (37.963.385), SINDICATO OBRERO DEL CAMPO DE ANDALUCIA (16.350.000), UNION AGRARIA DE EXPLOTACIONES FAMILIARES (35.075.000), UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA (37.074.684), UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ANDALUCIA (22.857.500), UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA-FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA TIERRA (19.000.000), and CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO-CONFEDERACION ECOLOGISTA PACIFISTA DE ANDALUCIA (4.000.000).

ANEXO II

Table with 2 columns: ENTIDAD and SUBVENCION CONCEDIDA (PTS). Rows include FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS-JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (10.150.000), CENTRO ANDALUZ JOVENES AGRICULTORES (10.150.000), UNION AGRARIA DE EXPLOTACIONES FAMILIARES DE ANDALUCIA (10.150.000), UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA (10.150.000), and UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ANDALUCIA (10.150.000).

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas de acuerdo con la Resolución que se cita.

La Secretaría General de Estructuras y Tecnología convocó por Resolución de 12 de febrero de 1992 (BOJA núm. 14 de febrero), a entidades y organizaciones agrarias y agroalimentarias para la presentación de proyectos mixtos de colaboración con la Consejería, en el Programa de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, a las que también se hacía referencia en la Orden de 27 de enero de 1992, por la que se convocaba a las organizaciones participantes en el Acuerdo para la Concertación en el sector agroalimentario andaluz.

Habiéndose producido las correspondientes resoluciones de concesión de dichas subvenciones.

ACUERDO

La publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y en los de sus Delegaciones Provinciales, de la relación de las organizaciones que han resultado beneficiarias y de las cantidades subvencionadas que figuran en el anexo y de esta Resolución del Secretario General de Estructura y Tecnología de fecha 6 de octubre de 1992.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO

ENTIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA (PTS)
- FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA	55.637.436
- UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	7.541.000
- CONFEDERACION ECOLOGISTA PACIFISTA ANDALUCIA	9.690.500
- CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES	1.125.000
- CENTRO ANDALUZ DE JOVENES AGRICULTORES	7.550.617
- FEDERACION ANDALUZA DE COOPERATIVAS AGRARIAS	21.632.000
- APRAMESE SAT N° 488	2.242.000
- OLEOESTEPA SAT N° 6829	2.242.000
- COVAP. SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	2.242.000
- NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (OLVERA)	2.242.000
- OLEICOLA HOJIBLANCA (MA). SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	2.242.000
- LAS MARISMAS DE LEBRIJA. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	15.875.000
-OPRACOL: ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA.(SE)	2.242.000
- OVIPOR. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	3.500.000
- COOP. CONSUMAR (AL), COOP. ROSCLAVEL (MA) Y CAJA RURAL (GR)	10.940.000
- GRANJA DEL SOL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	10.393.000
- CORPEDROCHES. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	3.500.000
- COOPERATIVA. NUESTRA SRA. DEL ROCIO. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (HU)	9.109.000
- PATRONATO NACIONAL DE CULTIVOS SUBTROPICALES	10.000.000
- ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA LA MEJORA DEL CULTIVO DE LA REMOLACHA AZUCARERA	3.854.000
- CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "SIERRA DE SEGURA"	2.242.000
- C+E ANALITICA S.A.	4.000.000
- TAMAYO S.A.	2.900.000
- ALVEAR S.A.	5.000.000
- CEREOL IBERICA S.A.	842.000
- ASOCIACION DE EMPRESAS VIÑISTAS DEL MARCO DE JEREZ (PEVIÑAS)	7.756.250

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Algarra, SA. Radia Córdoba.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Algarra, SA. «Radio Córdoba» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de agosto de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 1 de mayo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre trasposo de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO

ARTICULO 1.-Ambito de aplicación.

Las normas del presente Convenio Colectivo serán de aplicación en la empresa "ALGARRA, S.A." durante el tiempo de vigencia del mismo, y regulará las relaciones laborales del personal dedicado a las actividades de la Empresa de acuerdo con el objeto social definido en sus Estatutos.

ARTICULO 2.-Ambito personal.

Se exceptúan del ámbito personal del presente convenio:

- La actividad que se limite pura y simplemente al desempeño de Consejero de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero del Estatuto de los trabajadores.
- Colaboradores literarios, científicos, docentes, musicales, deportivos, informativos y de las artes.
- Los Agentes Publicitarios, que se registrarán por las condiciones que se estipulen en el oportuno contrato.

ARTICULO 3.-Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del uno de Enero de 1.992. Se considerará prorrogado automáticamente por años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su caducidad.

ARTICULO 4.-Rescisión y revisión. Denuncia del convenio.

La denuncia del presente convenio habrá de realizarse al menos con tres meses de antelación a su término o prórroga en curso. Habrá de formalizarse por escrito, de acuerdo con la legislación vigente.

Estarán legitimadas para formular la denuncia las mismas representaciones que lo estén para negociarlo, de acuerdo con el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores. La negociación deberá iniciarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de caducidad del convenio denunciado.

ARTICULO 5.-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible por lo que, en el supuesto de que en cualquier Procedimiento Judicial o de otra naturaleza, se dejase sin efecto alguna de las cláusulas, sería considerado automáticamente denunciado.

ARTICULO 6.-Comisión de interpretación y vigilancia.

Con objeto de resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los representantes designados por el Delegado de los trabajadores y por los representantes de la Dirección de la empresa.

ARTICULO 7.-Clasificación según la función. Nivel de clasificación profesional.

El personal se clasifica y distribuye teniendo en cuenta las funciones que realiza en los grupos que más adelante se desarrollan.

Grupo I : Técnica.

- Encargado de los servicios técnicos.
- Auxiliar de los servicios técnicos.

Grupo II : Programación emisiones y realización.

- Jefe de programación.
- Auxiliar de programación.
- Jefe de emisiones.
- Técnico de control y sonido.
- Locutor-redactor superior.
- Locutor-redactor.

Grupo III : Administración.

- Jefe administrativo.
- Auxiliar administrativo.

Grupo IV : Comercial y marketing.

- Técnico de comercial y marketing.

Grupo V : Subalternos.

- Ordenanza.

DEFINICIONESGrupo I : Técnicos.

Es personal técnico en actividades específicas de radiodifusión el que participa en tareas de planificación, proyecto, construcción, mantenimiento, operación, explotación e inspección técnica de las instalaciones o equipos destinados a producción y emisión de los programas radiofónicos.

ENCARGADO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS: Es el profesional que, con amplios conocimientos de las técnicas de radiodifusión y de las normas de explotación y/o mantenimiento que se aplican a las mismas, está capacitado para la realización de los trabajos correspondientes en alta y baja frecuencia, pudiendo tener a su cargo, y bajo su responsabilidad, instalaciones y equipos.

AUXILIAR DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS: Es el profesional al que se le encomiendan actividades de elementales características técnicas, con reducida iniciativa y adecuada responsabilidad y que actúa bajo las órdenes del encargado de los servicios técnicos.

Grupo II : Programación, emisiones y realización.

Es el personal que planifica los programas, formula los correspondientes cuadros horarios, con distinción de los mismos, los idea y redacta y posibilita la realización de programas de radiodifusión.

JEFE DE PROGRAMACION: Es el profesional capaz de planificar y coordinar, con plena iniciativa, el conjunto de espacios radiofónicos de una o varias emisoras. Igualmente es capaz de crear, dirigir y confeccionar, de forma escrita o hablada, espacios radiofónicos.

AUXILIAR DE PROGRAMACION: Es el profesional que realiza actividades de programación y realización de emisiones con iniciativa y responsabilidad reducidas.

JEFE DE EMISIONES: Es el profesional que, con pleno conocimiento de la técnica de producción radiofónica, se responsabiliza, con plena iniciativa, de la realización de toda clase de programas, así como del buen orden y encadenamiento de la emisión de un centro de producción a cuyos efectos designa al personal de las distintas especialidades que han de intervenir y determina los medios materiales que han de utilizar.

TECNICO DE CONTROL Y SONIDO: Es el profesional que, conociendo las posibilidades de los equipos de baja frecuencia, equipos instalados en unidades móviles y de retransmisiones que se utilizan para la realización

radiofónica, los manipula con toda destreza. Corresponde a su función realizar las mezclas y los encadenamientos de acuerdo con las indicaciones del guion o del realizador, ya sea para su transmisión directa o diferida en el estudio o fuera de él, así como elaborar grabaciones, sus arreglos y montajes finales.

LOCUTOR-REDACTOR SUPERIOR: Es el profesional que, reuniendo condiciones de locutor y redactor, realiza funciones de elevada especialización con capacidad para crear, redactar y presentar espacios radiofónicos sobre cualquier tema, tanto dentro como fuera de los estudios, pudiendo manejar los equipos de baja frecuencia necesarios para éllo.

LOCUTOR-REDACTOR: Es el profesional que, con amplia cultura y conociendo el manejo de los equipos de baja frecuencia está capacitado para redactar y realizar con plena iniciativa espacios radiofónicos, tanto dentro como fuera de los estudios. Asimismo podrá especializarse en la presentación y animación de programas musicales.

Grupo III : Administración.

Integra este grupo profesional al personal que participa en la gestión, organización y tramitación de los asuntos económicos, del personal y de carácter general. En orden a su competencia, capacidad y responsabilidad, se clasifican en las siguientes categorías profesionales:

JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA: Es el profesional que desarrolla funciones administrativas, económicas o comerciales de elevada especialización en una de sus ramas, o en varias de ellas, tales como: intervención general, inspección administrativa, administración presupuestaria y contable, pagaduría y nóminas, expedientes, relaciones laborales, archivos, administración de asuntos generales, estudios y análisis contables o de costos y otras de análoga entidad.

JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA: Es el profesional que desarrolla con plena responsabilidad, funciones de control, comprobación e inspección, supervisión, gestión y operación de actividades de carácter administrativo, económico o comercial y laboral, referidas a un campo concreto o a varios afines con limitados requerimientos tecnológicos y reducida complejidad respecto a la categoría superior. Estará su cargo el orden y disciplina del personal que tuviese asignado así como su eficacia individual y de conjunto.

AUXILIAR: Es el profesional al que se le encomiendan actividades de elementales características generales administrativas, con reducida iniciativa y adecuada responsabilidad como mecanografía, sencillas operaciones de registro y archivo, tramitación de documentos, atención a los visitantes responder a consultas generales, manipular centralitas telefónicas y los servicios complementarios de las mismas.

Grupo IV : Comercial y marketing.

Comprende a los profesionales que tiene como misión vender, realizar prospecciones de mercado, planificación y asesoramiento a clientes sobre formas más eficaces de desarrollar sus campañas publicitarias obteniendo el máximo rendimiento de las posibilidades del medio.

TECNICO DE COMERCIAL Y MARKETING: Es el profesional que, dotado de personalidad, dotes para desarrollar actividades de relaciones sociales y conocimientos suficientes, ejecuta las misiones de venta y promoción que se le encomiendan, sin responsabilizarse del buen fin de las operaciones que lleve a cabo.

Grupo V : Subalternos.

Integra este grupo el personal que realiza funciones que generalmente implican confianza y fidelidad y para las que sólo se requiere, salvo excepciones, instrucción primaria.

ORDENANZA: Se hayan clasificados en esta categoría los subalternos a quienes se le asigna la distribución interna de la correspondencia, control de la circulación de personas, información, en su área, sobre la localización de despachos y personas, información, anuncio de visitas, traslado de avisos así como la ejecución de encargos y recados que se le encomiendan dentro de su cometido.

ARTICULO 8 : Ceses.

Los trabajadores que causen baja en la empresa deberán comunicarlo a la misma con una antelación de quince días. La falta de comunicación supondrá para el trabajador el descuento de un día de haberes por cada uno que le falte en la citada comunicación.

En el momento de la liquidación, el trabajador deberá devolver todos los utensilios pertenecientes a la empresa y el carnet profesional o la tarjeta de control que les haya sido entregada por la misma. En caso de pérdida o no devolución, la empresa estará facultada para descontar de la liquidación correspondiente el importe de estos utensilios.

ARTICULO 9 : Comisión de servicios.

Por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial,

la empresa podrá desplazar a su personal, temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta a la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viajes y de dietas.

Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cinco días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos corren a cuenta del empresario. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, corresponde a la autoridad judicial, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la situación, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de tres días, será de inmediato cumplimiento.

ARTICULO 10 : Disposiciones generales sobre retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por este convenio estarán constituidas por el salario base y complementos del mismo.

Las retribuciones por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a ninguna característica especial. Anexo I.

ARTICULO 11 : Complementos.

Los complementos salariales abonados habrán de quedar necesariamente incluidos en alguna de las siguientes modalidades:

a).-Personales, entendiéndose como tales los conceptos denominados antigüedad o cualquier otro de naturaleza análoga que, debido a las condiciones personales del trabajador, no hayan sido valorados al ser fijado el salario base.

b).-De puesto de trabajo, tales como responsabilidad, trabajos nocturnos, por programa o cualquier otro que deba percibir el trabajador por razones y características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional que comporte concepción distinta al trabajo corriente. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

c).-Por calidad y cantidad de trabajo, tales como horas extraordinarias, disponibilidad, exclusividad o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

d).-De vencimiento periódico superior al mes, tales como gratificaciones extraordinarias.

e).-En especies, tales como casa, habitación o cualquier otro suministro.

De manera expresa quedan definidos los siguientes:

A).-De puesto de trabajo:

Responsabilidad: Es el complemento de puesto de trabajo asignado a aquellas personas que ocupan puestos de jefatura sean designadas para asumir la dirección de un área de servicio concreto de la empresa, con independencia de la categoría profesional del trabajador que la ejecute.

Este complemento será de cantidad variable en función del área de responsabilidad controlada, importancia del servicio, etc.

Por programa: Complemento de puesto de trabajo que será asignado en función del programa en que el trabajador preste sus servicios y que, por las características del mismo (audiencia, complejidad, intensidad, etc.), así se pacte con el interesado.

Turnicidad: Complemento de puesto de trabajo asignado a aquellas personas que, de forma voluntaria, y al margen de los turnos habituales desarrollados en la emisora al amparo del artículo relativo a Jornada Laboral, pueden sufrir cambios atípicos en el horario o en la distribución de la jornada, en función de las necesidades del servicio.

B).-De calidad y cantidad en el trabajo.

Disponibilidad: Complemento de calidad y cantidad en el trabajo asignado a aquellas personas que, en función de las necesidades del servicio, tengan la obligación de permanecer a las órdenes del Director de la emisora fuera de su turno de trabajo, con posibilidad de incorporarse al mismo si las necesidades del servicio así lo requieren. Este complemento cubre tanto el ello en si de la disponibilidad como el tiempo de trabajo invertido.

Prolongación de jornada: Complemento de cantidad y calidad de trabajo que cubre las prolongaciones de jornada que, como consecuencia de una actividad laboral excepcional puedan producirse.

La percepción de este complemento no supondrá modificación alguna en los derechos y obligaciones del trabajador que no experimentarán variación alguna ni en cuanto a régimen de trabajo, turno, descanso semanal, descanso mínimo entre jornada, etc., salvo, por supuesto, en lo relativo a horas extraordinarias, que, con las reservas legales en cuanto a número máximo anual, equilibrio entre número de horas y cuantía del plus, etc., dejaría de percibir considerando que el complemento de prolongación de jornada compensa hasta esos límites máximos citados su eventual realización.

Exclusividad: Complemento de calidad y cantidad en el trabajo que compensa la exigencia de no realizar ningún otro

trabajo, sea o no competitivo, con él desarrollado en la empresa.

Será asignado discrecionalmente por la dirección en función del puesto de trabajo y las necesidades del servicio en cada momento.

Los complementos de puesto de trabajo y los de calidad y cantidad de trabajo tendrán duración ilimitada salvo que específicamente se pacte lo contrario. Ambas partes podrán rescindir el compromiso establecido en las mismas preavisando con un mes de antelación.

ARTICULO 12 : Tablas de salarios.

El incremento salarial acordado para el año 1.992 con efecto de uno de Enero en los conceptos de salario base y antigüedad será de un 12,5 %.

Se acompaña como Anexo I tabla de salarios.

ARTICULO 13 : Complemento salarial personal de antigüedad.

Todo el personal fijo disfrutará, además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicio como premio a la vinculación con la Empresa.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior se regulará por las siguientes normas:

A) Los aumentos consistirán en cinco bienios del 5 por ciento, cada uno, y quinquenios sucesivos del 10 por ciento, calculados sobre las remuneraciones base señaladas en la Tabla de Salarios de este Convenio.

B) Los bienios y quinquenios se estimarán como salario a todos los efectos.

C) Se computará la antigüedad en razón de los años de servicio prestados a la Empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado. Asimismo, se estimarán los servicios prestados en período de prueba y por el personal interino que pase a ocupar plaza de plantilla.

D) Los que asciendan de categoría o cambien de grupo percibirán los bienios y quinquenios, calculados en su totalidad sobre los sueldos base de la nueva categoría que se ocupe. Igualmente se estimará en dicha nueva categoría el período de tiempo transcurrido desde que se aplicó el último bienio o quinquenio.

E) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente al que se cumplan cada bienio o quinquenio.

F) En caso de que un empleado cese por sanción o por su voluntad sin solicitar la excedencia voluntaria, y posteriormente reintegrese en la misma Empresa, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este último ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente adquiridos.

ARTICULO 14 : Gratificaciones extraordinarias.

El personal, cualquiera que sea el grupo profesional a que pertenezca, tendrá derecho a percibir gratificaciones extraordinarias consistentes en el importe de una mensualidad en los meses de Mayo, Julio y Diciembre. Deberán hacerse efectivas el quince de Mayo, quince de Julio y quince de Diciembre, respectivamente.

ARTICULO 15 : Jornada de trabajo.

Con carácter general se establece una jornada laboral de treinta y seis horas semanales como máximo para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional.

La jornada continuada no es incompatible con el establecimiento de turnos y horarios distintos a los citados que con carácter rigurosamente restringido se puedan fijar para garantizar la indispensable y normal continuidad de los servicios que se estimen necesarios.

Las horas trabajadas durante la semana se distribuirán de modo que ningún día el trabajador realice más de ocho horas de trabajo. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución específica de un 25 % sobre el salario ordinario, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

El personal que por necesidades de servicio y turnos establecidos trabaje los Domingos sin retribución especial, dispondrá de un día libre por cada siete Domingos trabajados con un máximo de cinco a disfrutar consecutivamente, de acuerdo con el Jefe del departamento y atendiendo a las necesidades del servicio. Asimismo, todo el personal que trabaje en días festivos tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso por día festivo trabajado.

ARTICULO 16 : Horas extraordinarias.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior se abonará con un incremento del 75 por ciento de recargo.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior

a ochenta al año, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.
No se tendrá en cuenta, a efecto de la duración máxima de la jornada laboral ordinaria, ni para cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si de horas extraordinarias se tratase.

La prestación de horas extraordinarias será voluntaria.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregándose copia del resumen al trabajador.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el período nocturno salvo en el caso de actividades debidamente justificadas y debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo.

La dirección de la empresa informará, mensualmente, al delegado del personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

ARTÍCULO 17 : Descanso semanal.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, todo el personal de la empresa tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido. Como regla general comprenderá la tarde del Sábado u la mañana del Lunes y el día completo del Domingo.

No obstante, y de conformidad con la vigente legislación sobre descanso dominical, todo el personal correspondiente a cualquiera de los grupos que establece el Artículo 7 en los grupos I y II, e incluso por turnos los empleados administrativos, indispensables para la prestación con carácter continuo del servicio de radiodifusión, quedan exceptuados del descanso dominical y del correspondiente a días festivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, todo el personal comprendido en este convenio disfrutará, en compensación del descanso dominical y del correspondiente a los días festivos que señale el calendario laboral de treinta y seis horas de descanso ininterrumpido dentro de la semana siguiente por cada Domingo o día festivo trabajado.

ARTÍCULO 18 : Vacaciones.

El personal acogido al presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales. El personal que cese en el transcurso del año, tendrá

derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. El período de vacaciones podrá disfrutarse en cualquier época del año, para lo cual, cada servicio confeccionará sus turnos vacacionales con dos meses de antelación.

Para la elección, por parte del empleado, del período de vacaciones, se seguirá en cada servicio o dependencia un riguroso orden de antigüedad y, en caso de igualdad de aquella, tendrá preferencia el de mayor edad. Aquellos que tengan hijos en edad escolar tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares. En ningún caso se podrá variar el turno de vacaciones establecido salvo por necesidad ineludible del servicio. Si existiese desacuerdo entre las partes, la Magistratura del Trabajo fijará la fecha que para su disfrute corresponda.

No se podrá descontar del período de vacaciones reglamentarias cualquier permiso que por la empresa pueda haberse concedido, a sí como el tiempo que el trabajador haya podido estar de baja en el servicio activo por accidente de trabajo o por enfermedad.

ARTÍCULO 19 : Obligaciones del personal.

Todo el personal viene obligado:

- A).-A encontrarse en los puestos de trabajo a la hora señalada y a permanecer en ellos durante el horario fijado.
- B).-A no realizar, durante el horario de trabajo ocupaciones ajenas al servicio.
- C).-A desempeñar, con la debida atención y diligencia, el cometido que tenga encomendado.
- D).-A usar, adecuadamente, el material e instalaciones.
- E).-A guardar el secreto profesional.
- F).-A dar conocimiento del cambio de domicilio.
- G).-A dar aviso a sus superiores cuando alguna necesidad imprevista y justificada le impida la asistencia al trabajo.
- H).-A cumplir las órdenes de sus superiores.
- I).-A presentarse y permanecer en el lugar de trabajo con el debido aseo y decoro.
- J).-A observar en todos sus cometidos las normas del presente convenio y aquellas otras que pudieran dictarse.

ARTÍCULO 20 : Faltas.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los derechos y deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes y, en particular, por el presente convenio.
Las faltas laborales se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en LEVES, GRAVES o MUY GRAVES.

ARTÍCULO 21 : Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

- 1.-De una a seis faltas de puntualidad, inferiores a 30 minutos, en la asistencia al trabajo sin la debida justificación cometidas en el período de treinta días. Si, como consecuencia de este retraso se produjeran perjuicios de alguna consideración en el servicio, esta falta podrá ser considerada como grave.
- 2.-No justificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 3.-El abandono de servicio sin causa justificada. Si como consecuencia del mismo se causara perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave según los casos.
- 4.-Pequeños descuidos en la conservación del material mobiliario o enseres.
- 5.-Falta de aseo o limpieza personal.
- 6.-No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7.-No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- 8.-Las discusiones molestas con los compañeros en las dependencias de la empresa.
- 9.-La falta injustificada de asistencia al trabajo durante un día. Siempre que de esta falta se derive perjuicio para el servicio será considerada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 22 : Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves:

- 1.-Mas de seis faltas de puntualidad inferiores a treinta minutos en la asistencia al trabajo sin la debida justificación cometidas en el período de treinta días, así como las faltas de puntualidad por tiempo superior a treinta minutos. Cuando de estos retrasos se deriven perjuicios para el servicio se considerarán como faltas muy graves.
- 2.-Faltar dos días al trabajo durante el período de treinta días sin causa que lo justifique.
- 3.-Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
- 4.-La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o si de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa podrá ser considerada como falta muy grave.
- 5.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 6.-La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 7.-La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo para el trabajador, para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, será considerada como falta muy grave.
- 8.-Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como el empleo para usos propios de útiles, materiales o herramientas de la empresa.
- 9.-La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea amonestación verbal.

ARTÍCULO 23 : Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

- 1.-Más de quince faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período de seis meses o treinta en un año.
- 2.-Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de treinta días.
- 3.-El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto, el robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o cualquier otra persona o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- 4.-La condena por delito de robo, estafa y malversación de fondos cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.
- 5.-La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase bien sea por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado la manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- 6.-Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él.
- 7.-El estado de embriaguez o el derivado del consumo de drogas o estupefacientes durante el trabajo.
- 8.-Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.
- 9.-Realización de actividades que impliquen concurrencia desleal con la de la empresa.
- 10.-Los malos tratos de palabra y obra o falta muy grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- 11.-Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- 12.-Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- 13.-La disminución no justificada del rendimiento de la labor encomendada.
- 14.-Las frecuentes riñas o pendencias con los compañeros de trabajo.
- 15.-La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses y haya sido sancionada.

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa y por éllo tendrán la misma calificación aquellos hechos análogos que pudieran cometerse aunque no estén expresamente recogidos en los artículos mencionados.

ARTICULO 24 : Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas laborales serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
- Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
- Amonestación por escrito.
 - Traslado de destino dentro de la misma localidad.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Por faltas muy graves:
- Traslado forzoso a otra localidad.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Despido.

ARTICULO 25 : Procedimiento sancionador.

Corresponde a la dirección de la empresa o a la persona en que esta delegue la facultad de imponer sanciones por incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en los artículos precedentes.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se incoará expediente disciplinario que simultáneamente será puesto en conocimiento del interesado y del delegado de personal.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción correspondiente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y hechos que la motivan.

Impuesta la sanción, su cumplimiento se podrá dilatar hasta el momento en que, bien por sentencia de la jurisdicción competente, o por agotamiento del plazo de caducidad para recurrir contra la misma, aquella sea firme.

ARTICULO 26 : Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO FINAL

En lo no especialmente regulado en este Convenio, serán de aplicación las disposiciones legales, de carácter general, considerándose como irrenunciables los beneficios que otorgan

A N E X O I

TABLAS SALARIALES POR CATEGORIAS PARA 1.992

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	BASE
Encargado de Servicios Técnicos de 2ª	92.790.-	
Auxiliar de Servicios Técnicos	80.042.-	
Técnico de Control y Sonido	92.790.-	
Jefe de Programación	125.695.-	
Jefe de Emisiones	111.160.-	
Auxiliar de Programación	80.042.-	
Locutor-Redactor de 1ª	109.734.-	
Locutor-Redactor	99.198.-	

Jefe Administrativo de 2ª	109.734.-
Auxiliar Administrativo	81.821.-
Ordenanza	80.042.-
Técnico de Comercial y Marketing	91.722.-

RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Cereal Ibérica, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Cereal Ibérica, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de octubre de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 24 de septiembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segunda. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1992.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio es de aplicación para los centros de trabajo que CEREA IBERICA, S.A. tiene en las localidades de Andújar, provincia de Jaén, y Sevilla, empresa que está comprendida en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y que se viene rigiendo por el Convenio Provincial de Jaén.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.

Se regirán por las normas de este Convenio, la totalidad de los trabajadores de CEREA IBERICA, S.A. de Andújar y Sevilla.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL.

La vigencia de los presentes acuerdos será de un año, a contar desde el día 1 de Enero de 1.992, y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. Se considerará prorrogado por un año más, si las partes social y empresarial de común acuerdo así lo decidieran.

Artículo 4º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán la totalidad de las condiciones individuales disfrutadas con anterioridad al acuerdo, sin que las normas de éste puedan implicar merma de las mismas; tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo o categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que el personal nuevo no podrá alegar a su favor las condiciones más ventajosas que hayan disfrutado los puestos a que sean destinados o promovidos.

Artículo 5º.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no especificado y acordado en el presente Convenio, se estará a

lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Aceite y sus Derivados, Convenio Provincial y demás Disposiciones Complementarias.

Capítulo II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 60.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que será quien decida la forma práctica de llevarlo a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decidir estudiará conjuntamente con el Comité de Empresa, y de acuerdo con la legislación, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y, en especial, los siguientes casos: implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 70.- SISTEMAS DE TRABAJO.

La prestación de los servicios en el ámbito de este Convenio, será realizada de acuerdo con los sistemas de trabajo que seguidamente se relacionan, y que se encuentran desarrollados en el Calendario Laboral contenido en el Anexo II de este texto.

- a) Turno partido: Se entiende por "turno partido" la jornada prestada de lunes a viernes, en mañana y tarde y con una interrupción mínima para comida de una hora y treinta minutos.

Sin retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo.

- b) 1 turno: Se entiende por "1 turno" la jornada prestada de lunes a viernes, en mañana o tarde, de forma continuada.

Sin retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo.

- c) 2 turnos: Se entiende por "2 turnos", la jornada prestada de lunes a viernes de acuerdo con el siguiente desarrollo:

5 días de mañana (de lunes a viernes)
2 días de descanso (sábado y domingo)
5 días de tarde (de lunes a viernes)
2 días de descanso (sábado y domingo)
Se repite ciclo.

Sin retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo.

- c) 3 turnos: Se entiende por "3 turnos", la jornada prestada de lunes a viernes de acuerdo con el siguiente desarrollo:

5 días de mañana (de lunes a viernes)
2 días de descanso (sábado y domingo)
5 días de tarde (de lunes a viernes)
2 días de descanso (sábado y domingo)
5 días de noche (de lunes a viernes)
2 días de descanso (sábado y domingo)
Se repite ciclo.

Retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo, y recogida en el artículo 27 del presente texto.

- e) Corretornos: Se entiende por "corretornos" el sistema de trabajo formado por 5 turnos de trabajo.

Con objeto de mantener la racionalización del trabajo en la Factoría, se seguirá manteniendo el trabajo en corretornos en aquellas Secciones en las que este sistema sea necesario, implantándose en aquellas otras Secciones que lo requieran.

En las Secciones que normalmente trabajan a corretornos durante todo el año, y que de una manera esporádica, parcial o totalmente se tenga que parar dicho trabajo en corretornos para reiniciarlo al cabo de un tiempo determinado que se habrá fijado previamente, el personal a corretornos perteneciente a dichas Secciones percibirá durante este tiempo de paro el 100% de su Plus de Corretornos, sea cual fuere el trabajo que en ese período desempeñe, así como el sistema de trabajo y el horario que se siga durante dicho período.

En aquellas Secciones donde se trabaje en el sistema de corretornos exclusivamente durante un período del año, que será previamente establecido y comunicado, no se podrá interrumpir el abono del mismo por el disfrute de una parada general fijada previamente en Calendario Laboral. Al término de dicho período será abonada la parte proporcional del Plus, correspondiente a vacaciones.

Retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo, y recogida en el artículo 26 del presente texto.

Capítulo III

CONTRATACION DE TRABAJADORES

Artículo 80.- INCORPORACION DE TRABAJADORES A LA PLANTILLA.

Siempre que haya ampliación de plantilla o necesidad de cubrir vacantes, se comunicará al Comité de Empresa y a los trabajadores, mediante comunicación en los tabloneros de anuncios, con la suficiente antelación, para que cualquier persona pueda optar al examen. En la realización de las pruebas de selección estará presente un miembro del Comité de Empresa. De los resultados se informará al Comité.

Artículo 90.- INCORPORACION DE TRABAJADORES EVENTUALES.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa, del nombre, categoría, puesto de trabajo a cubrir, tipo de Contrato de Trabajo empleado y fecha de baja prevista, del personal a contratar.

Una vez efectuada la contratación, la Empresa entregará al Comité fotocopia de los Contratos realizados.

Asimismo, la empresa vendrá obligada a cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia de contratación.

Artículo 100.- FINALIZACION DE CONTRATO.

Cuando llegue la finalización de contrato de algún trabajador eventual, la empresa lo comunicará al mismo con unos días de antelación, y se le practicará una liquidación lo más detallada posible.

Capítulo IV

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 110.- JORNADA LABORAL.

Durante el año 1992 se establece una jornada real efectiva y anual de 1.744 horas para el personal de Producción, y de 1.736 durante el año 1993 para este mismo personal.

Para el personal de Administración y Comercial, se establece una jornada real efectiva y anual de 1.762 horas.

El personal de Administración y Comercial, que en el día uno de setiembre de 1992, fecha de la firma de los acuerdos que dieron lugar al presente Convenio, se encontrara trabajando en el centro de Andújar, se le reconoce, "ad personam", la misma jornada que al personal de Producción.

Artículo 120.- DESCANSO.

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio, disfrutarán de un descanso en concepto de bocadillo de 20 minutos. Este tiempo será diario y se entenderá a todos los efectos como jornada de trabajo efectiva.

Para ello se establece el siguiente horario, dentro del cual se disfrutará el mencionado descanso:

Mañana: De 8,00 a 10,00 horas.
Tarde: De 17,30 a 19,30 horas.
Noche: De 1,00 a 3,00 horas.

Artículo 130.- VACACIONES.

1. Duración.

Para todo el personal de esta Empresa, sin excepción de ningún tipo, el número de días de vacaciones será el de 30 días naturales, siendo el disfrute de las mismas el recogido en el Calendario Laboral anexo.

2. Coincidencia con I.L.T.

Si al inicio del período vacacional establecido, el trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, se actuará de la siguiente forma:

- Si la I.L.T. es motivada por Accidente de Trabajo, se le asignará un nuevo período vacacional por los días que no haya podido disfrutar.
- Si la I.L.T. es motivada por causa distinta, el caso será estudiado por la Comisión Paritaria prevista en el artículo de este convenio.

Si durante el disfrute del período vacacional el trabajador se ve afectado por una situación de I.L.T., que suponga hospitalización, se le asignará un nuevo período vacacional de los días que no haya podido disfrutar.

En los casos en los que al trabajador se le reconozca el derecho a un nuevo período de vacaciones, éste se le otorgará, en todo caso, cuando las necesidades del centro lo permitan, y siempre dentro del año natural, al que correspondan las vacaciones.

Artículo 140.- CALENDARIO LABORAL.

El Calendario Laboral aplicable desde el 10 de enero al 31 de diciembre de 1.992, será el desarrollado en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 150.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Conscientes ambas partes de la gravedad del paro existente y en solidaridad con el mismo, la Empresa se compromete a reducir al máximo las horas extraordinarias en la misma, que no sean las necesarias para cubrir ausencias imprevista, no pudiendo ser cubiertas por otro método; o las que puedan derivarse en caso de catástrofe o similar.

Estas horas serán retribuidas según la "Tabla de Valores de Horas Extraordinarias para 1992" (Anexo I). El trabajador podrá solicitar en su lugar el descanso compensatorio, a razón de 1 hora y 45 minutos por hora extraordinaria realizada única y exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Quando las horas extraordinarias se realicen de forma imprevista estando el trabajador de descanso, y cuando se trate de sustituir a un trabajador ausente por I.L.T..
- Quando las mencionadas horas extraordinarias se realicen para efectuar reparaciones durante las paradas generales establecidas en Calendario Laboral.

En cualquier caso, el disfrute del descanso compensatorio se realizará de común acuerdo entre empresa y trabajador, y teniendo en cuenta las necesidades de la Sección.

Las empresas auxiliares contratadas por esta Empresa para montajes o instalaciones, lo harán con el horario de trabajo de 40 horas semanales, reflejando en el contrato la prohibición de horas extraordinarias, salvo autorización expresa de CEREDL IBERICA, S.A., y siempre en casos de necesidad justificada, informando previamente al Comité del número de horas a realizar y motivo que las justifican.

En ambos casos las personas autorizadas para dar dicho permiso son: la Dirección Técnica y los Directores de Sección.

Mensualmente se pasará información al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, incluidas empresas auxiliares.

Artículo 160.- PERMISOS REMUNERADOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Un día por matrimonio de un hijo/a, o hermano/a, en la fecha de celebración de la ceremonia, si ésta se lleva a cabo en la localidad, provincia o provincias limítrofes. Se concederá tres días, cuando la ceremonia se celebre fuera de estas provincias.
- Una jornada por Comunión de un hijo/a, para el personal de corretornos que se encuentre trabajando.
- De dos a cuatro días, si hay desplazamiento, por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Son considerados familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto del trabajador, como del cónyuge.
- De dos a cuatro días, según sea en la localidad o fuera de ésta, por enfermedad grave o fallecimiento de los tíos carnales del trabajador o su cónyuge.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional (ejemplo: votaciones para elecciones, testigos en juicios y cargos públicos o asuntos de carácter administrativo oficial).
- Para la asistencia médica al trabajador, cuando le coincida con su horario de trabajo, siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.
- El tiempo indispensable para llevar a consulta a hijo/a con enfermedad crónica, o deficiencia física o psíquica, a cargo del trabajador, con informe y visto bueno del médico de empresa. Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- El tiempo indispensable para llevar a consulta médica a hijo/a menor de 14 años y personas mayores a cargo del trabajador que se encuentren impedidas o presenten alguna deficiencia; y siempre en los siguientes casos:

- Sin ámbos conyuges trabajan en CEREDL Iberica, S.A., se facilitará el permiso a uno de los dos.
- Madres solteras.
- Viudos/as.
- Separados/as ó divorciados/as, cuando el hijo/a esté legalmente bajo su custodia.

Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- Cuando el trabajador/a tenga que asistir a exámenes de formación académica o formación profesional, en las convocatorias de Febrero, Junio o Setiembre.

CAPITULO V CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 170.- MEJORA ECONOMICA.

La mejora económica acordada para el presente año 1992 es de un 7,25% (siete con veinte y cinco por cien), aplicable de forma porcentual sobre salarios reales al 31 de diciembre 1991.

Se establece una revisión a partir del 5,75% (cinco con setenta y cinco por cien), que será abonada de la siguiente forma:

- Conocido el I.P.C. que se pueda registrar al 31 de diciembre 1992 se establecerá la diferencia en el exceso, si se produce, sobre el mencionado 5,75%.
- La misma será aplicable con efectos retroactivos 10 de enero de 1992.
- Las diferencias que puedan producirse serán abonadas, de una sola vez, dentro del primer trimestre de 1993.

La masa salarial para el cálculo de los incrementos para el año 1993, estará constituida por la masa salarial al 31 de diciembre 1992, más el exceso, si se produce el incremento del Índice de Precios al Consumo en el año 1992, sobre el límite del 5,75% establecido para la revisión.

Artículo 180.- SALARIO REAL.

El salario real, en función de la categoría y el porcentaje de antigüedad reconocida, es el que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1992" (Anexo I).

El mismo estará constituido por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento de Antigüedad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Participación en Beneficios.
- Plus de Jornada
- Complemento Salarial.

Artículo 190.- SALARIO BASE.

El salario base para los trabajadores de esta Empresa, será el que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1992" (Anexo I).

Artículo 200.- ANTIGÜEDAD.

Los premios de antigüedad se fijan en las siguientes cuantías:

- 2 bienios, al 5% cada uno.
- 5 quinquenios, al 10% cada uno.

Ambos del salario base Convenio.

Artículo 210.- TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

El concepto de toxicidad, penosidad o peligrosidad, es aplicable a la totalidad de los trabajadores de esta empresa. La bonificación o plus por dicho concepto es del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida.

Artículo 220.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

La cuantía de la participación en beneficios será del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida, no computándose para su cálculo los otros conceptos salariales no especificados.

Artículo 230.- PLUS DE JORNADA.

Cantidad establecida por categorías, igual para todos los porcentajes de antigüedad, y que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1992" (Anexo I).

Artículo 249.- COMPLEMENTO SALARIAL.

Se abonará como tal concepto la diferencia que exista entre el Salario Real y la suma de los siguientes conceptos: Salario Base, Complemento de Antigüedad, Plus de Toxicidad, Participación en Beneficios y Plus de Jornada.

De 10 a 15 años	73.570
De 15 a 20 años	92.172
De más de 20 años	115.933

62 años

Artículo 250.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes Pagas Extraordinarias, en función de los centros de trabajo incluidos dentro del Ambito Personal del presente Convenio:

De 10 a 15 años	62.424
De 15 a 20 años	78.031
De más de 20 años	91.408

63 años

- Andújar: Verano, Navidad y Abril.
Se significa que la Paga Extraordinaria de Abril será abonada el día 20 de dicho mes.

De 10 a 15 años	53.507
De 15 a 20 años	62.549
De más de 20 años	73.570

- Sevilla: Verano y Navidad.

El importe de cada una de ellas será el de 30 días de Salario Real, sin que en las mismas se incluyan otros conceptos salariales.

64 y 65 años

Artículo 260.- PLUS DE CORRETORNOS.

El personal sometido al sistema de trabajo de corretornos, durante todo el año, percibirá como compensación por tal sistema, las siguientes cuantías:

De 10 a 15 años	43.695
De 15 a 20 años	53.507
De más de 20 años	62.549

- Un 39,5%, sobre salario base más importe de antigüedad reconocida, abonable en las 12 pagas ordinarias.
- El importe anual de 163.449 pesetas, que será repartido entre las 12 pagas ordinarias.

Artículo 300.- PREMIO DE NUPTIALIDAD.

El personal masculino o femenino, con más de un año al servicio de la Empresa, que contraiga matrimonio, percibirá una gratificación de nupcialidad equivalente a 30 días de salario base y complementos de antigüedad y beneficios.

Artículo 270.- PLUS DE "TRES TURNOS".

El personal sometido al sistema de trabajo de "Tres Turnos", percibirá en concepto de "Plus de Tres Turnos", la cuantía que resulte de aplicar el 15% sobre el salario Base correspondiente a su categoría más la antigüedad que tenga reconocida, sin que en el abono del mismo se incluya ningún otro porcentaje relativo a otros sistemas de trabajo.

El personal femenino que contraiga matrimonio y cause baja en la Empresa, tendrá derecho a una indemnización de un mes por año de servicio, contándose como año las fracciones de más de 6 meses, sin rebasar nunca las 12 mensualidades.

Este Plus será abonado en las doce pagas ordinarias.

Artículo 310.- PREMIO DE VINCULACION.

Con el fin de premiar la vinculación del productor fijo a su Empresa, al cumplir éste los 25 años de servicio a la misma, se le abonará por una sola vez el importe de una mensualidad, consistente en 30 días de salario base, más antigüedad y beneficios.

Capítulo VI

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 280.- PERCEPCIONES EN CASO DE BAJA.

En los casos de enfermedad y a efectos de percepción económica, se establece el escalado siguiente:

En caso de que un operario se jubile, anticipadamente o no, con más de 20 años de servicio en la empresa y sin haber cumplido los 25, tendrá derecho a la percepción del "Premio de Vinculación" que le será abonado en la liquidación que se le practique.

- a) Primera baja por enfermedad en el año 100%
- b) Segunda baja por enfermedad y sucesivas:
 - Baja de 1 a 10 días 75%
 - Baja de 1 a 30 días:
 - Los 10 primeros días 75%
 - A partir del día 11º 100%
 - Baja de más de 30 días 100%

Así mismo, en caso de fallecimiento de un operario, con más de 20 años de servicio en la empresa y sin haber cumplido los 25, sus familiares tendrán derecho a la percepción del "Premio de Vinculación", que será abonado en la liquidación que se le practique.

Artículo 320.- BOLSA DE NAVIDAD.

La empresa hará entrega a cada trabajador, incluido en el ámbito personal del presente Convenio, de una "Bolsa de Navidad", con un valor igual a 10.000 pesetas.

Las bajas por accidente: 100%, sea cual fuere su duración.

Capítulo VII

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 290.- JUBILACION.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17.07.1985, las partes se comprometen a posibilitar la Jubilación Especial a los 64 años, a aquellos trabajadores que deseen acogerse a la misma, con el compromiso por parte de la Empresa de contratar a quienes los sustituyan, en la forma que prevee dicha disposición.

Artículo 330.- SECCIONES SINDICALES.

Se reconocen las Secciones Sindicales, con todas sus funciones, tales como cobro de cuotas, información sindical, etc., siempre y cuando estas gestiones no interfieran la marcha normal del trabajo.

El personal fijo que obtenga la jubilación entre los 60 y los 65 años de edad, percibirá una gratificación extraordinaria que será abonada de una sola vez y con arreglo a la siguiente escala:

El Delegado Sindical que pueda ser acreditado, por cada una de las Centrales Sindicales, dispondrá de un crédito horario idéntico al de los miembros del Comité de Empresa.

Tiempo de servicio en la empresa	Años cumplidos al jubilarse
	60 años
De 10 a 15 años	91.423
De 15 a 20 años	115.933
De más de 20 años	142.684
	61 años

Artículo 340.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA.

a) Tiempo sindical: 40 horas de disposición sindical y mensual para realizar gestiones relacionadas con la defensa e interés de los trabajadores a los que representan. Estas horas serán pagadas como trabajadas.

El único requisito será el de presentar un justificante de las respectivas Centrales con 24 horas de antelación. Se podrá incluir como actividades de las Centrales, las relacionadas con cursillos de formación sindical, etc., y no se computará el tiempo de reunión con la Empresa, cuando ésta ha sido la convocante.

b) De interesar a los miembros del Comité de Empresa, podrán acumular en uno o varios de sus componentes las horas de los distintos miembros, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

c) Comunicación con los trabajadores: Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada de trabajo a los trabajadores, con cargo a la citada reserva de horas y sin que perturben la normalidad del proceso productivo.

d) Cuando el Comité de Empresa, por mayoría o cuando un número de trabajadores equivalente al 20% de la plantilla lo solicite, se podrán celebrar asambleas en el centro de trabajo, siempre presididas por el Comité de Empresa, comunicándose a la Empresa con 72 horas de antelación.

Artículo 359.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa procederá al descuento en nóminas, de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, la cuantía de la cuota y la Central Sindical a que corresponda.

Capítulo VIII

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 369.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Presidente del Comité de Seguridad e Higiene será elegido por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los vocales del Comité de Seguridad e Higiene, que serán 4, serán elegidos en cada Sección establecida entre los componentes de la misma, y de no salir ningún aspirante a ocupar dicho puesto, en una o más Secciones, serán elegidos por el Comité de Empresa.

Las decisiones adoptadas por unanimidad en el seno del Comité de Seguridad e Higiene serán cumplidas por la Empresa, trasladando ésta en el menor plazo posible los inconvenientes que observe para su realización.

Artículo 379.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

a) Corresponderán a cargo de la Empresa los gastos originados en concepto por reconocimiento justificado que el trabajador haya solicitado al Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Del resultado de los reconocimientos médicos, el personal recibirá la oportuna información, a través de los medios habituales.

Capítulo IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 389.- FORMACION PROFESIONAL.

Convencidas ambas partes de que la formación profesional es el instrumento más importante en orden a la formación y bienestar de los trabajadores y a la consecución del más alto grado de productividad, la Empresa ratifica su propósito de fomentar, especialmente, por sí misma y oyendo indicaciones de los trabajadores, la acción formativa del personal a través de los cursos de capacitación y divulgación de nuevas técnicas de interés para las labores que desarrolla la Empresa.

Para ello la Empresa elaborará un calendario de cursos anuales de reciclaje, del que informará al Comité, estudiando las sugerencias que pueda hacerle el mismo.

a) De acuerdo con dicho propósito, el personal queda obligado a participar en cuantos cursos se convoquen como antecedentes exigibles a determinadas técnicas, o cuando para ello sea requerido por la Empresa.

b) Para la prevención de plazas de cualquier categoría, tendrá prioridad absoluta el personal de plantilla, siempre que éste reúna las condiciones para ello.

Artículo 399.- APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y TÉCNICAS.

El Comité de Empresa, previo los estudios pertinentes, podrá proponer a la Dirección de la Empresa, cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de la producción, a su más depurada calidad, al perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al más completo aprovechamiento de materias primas, al aumento de los índices de rendimiento en el trabajo y a la conservación de las máquinas, instalaciones y toda clase de mejoras técnicas.

El Comité de Empresa, y con dicho propósito o estudio, formará una comisión adecuada a tal fin.

Artículo 409.- INFORME ECONÓMICO Y SOCIAL.

La Empresa facilitará al Comité de Empresa, datos económicos y sociales sobre la marcha de la misma; estos serán trimestrales y comunicados en junio, setiembre, diciembre y marzo. Así mismo, se facilitará informe sobre índices de absentismo y, de forma inmediata, informe sobre algún tema que con carácter extraordinario pudiese producirse.

Artículo 419.- COMISIÓN PARITARIA DE CONTROL E INTERPRETACION.

Se constituye una Comisión Paritaria de control e interpretación de este Convenio, que estará compuesta por dos vocales designados por la representación de la Empresa y otros dos por la representación de los trabajadores.

Entenderá y resolverá, en el menor tiempo posible, y no pudiendo entorpecer, en ningún caso, la libertad de las partes para recurrir ante los Organismos oficiales.

A N E X O I

TABLA DE SALARIOS - VALOR PARA 1.992

SALARIOS REALES											
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS JORNADA	PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD								
			0 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	
Ofic. 1ª Admto. (Cajero) ...	78.652	6.911	153.760	158.198	162.635	171.511	180.385	189.260	198.135	207.010	
Oficial 1ª Administrativo..	78.652	6.911	150.631	155.067	159.505	168.380	177.255	186.132	195.006	203.880	
Oficial 2ª Administrativo..	73.180	6.463	137.621	141.750	145.765	153.470	161.728	169.986	178.244	186.501	
Auxiliar Administrativo ..	67.714	6.163	114.338	118.158	121.980	129.620	137.260	144.902	152.542	160.184	
Telefonista	64.285	6.163	123.957	127.817	131.565	138.514	146.013	153.740	161.464	169.187	
Encargado Secc. Laboratorio	76.993	6.911	158.420	162.701	166.980	175.537	184.097	192.655	200.385	209.773	
Analista -A-	75.620	6.463	137.475	141.678	145.766	153.617	162.020	170.428	178.830	187.233	
Analista -B-	75.620	6.463	133.701	137.901	141.989	149.619	157.798	166.205	174.609	183.012	
Auxiliar Laboratorio	70.450	6.163	123.587	127.632	131.565	138.884	146.753	154.850	162.944	171.037	
Delineante Projectista ...	74.553	6.911	187.031	191.238	195.445	203.857	212.270	220.681	229.095	237.507	
Delineante	70.110	6.463	146.370	150.277	154.232	165.522	170.054	177.966	185.876	193.787	
Encargado Gral. Bodega ...	76.993	6.911	180.890	185.055	189.220	197.550	205.880	214.211	222.541	230.872	
Encarg. Gral. Mtto.	76.993	6.911	182.659	186.939	191.218	199.546	207.630	216.187	224.746	233.304	
Encargado Sección	76.993	6.911	152.273	156.553	160.833	169.163	177.244	185.802	194.361	202.920	
Contraaestre	76.993	6.911	148.368	152.648	156.928	165.255	172.989	181.548	190.106	198.666	

TABLA DE SALARIOS - VALOR PARA 1.992 (Continuación)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS JORNADA	SALARIOS REALES									
			PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD									
			0 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %		
Oficial 1ª Oficios	68.067	6.765	128.071	131.822	135.640	143.211	150.409	158.041	165.671	173.300		
Oficial 1ª Especialista ..	68.067	6.765	127.332	131.146	134.870	142.440	149.555	157.185	164.814	172.443		
Oficial 2ª Oficios	67.011	6.463	125.670	129.428	133.125	140.579	147.580	155.095	162.613	170.132		
Oficial 2ª Especialista ..	67.011	6.463	122.554	126.311	130.071	137.524	144.660	152.177	159.694	167.211		
Oficial 3ª	66.764	6.163	121.204	124.946	128.620	136.039	143.160	150.644	158.128	165.611		
Ayudante Especialista	65.812	6.163	118.678	122.335	126.024	133.331	140.706	148.077	155.447	162.818		
Peón Ayudante	65.636	5.863	118.046	121.726	125.406	132.727	140.087	147.447	154.807	162.168		
Peón	65.108	5.863	117.734	121.384	124.982	132.233	139.531	146.830	154.129	161.429		
Basculero	65.113	6.163	118.322	121.995	125.669	133.016	140.171	147.519	154.865	162.212		
Guarda	64.194	6.163	114.039	117.662	121.285	128.530	135.776	143.022	150.266	157.512		
Mujer de limpieza	65.108	5.710	117.734	121.384	124.982	132.233	139.531	146.830	154.129	161.429		

A N E X O I

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS - VALOR PARA 1.992

HORAS EXTRAORDINARIAS - VALORES PARA 1.992																
	0 %		5 %		10 %		20 %		30 %		40 %		50 %		60 %	
	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F
ENC. GRAL. MATTO.																
Sin turnos	1.144	1.528	1.173	1.570	1.207	1.615	1.273	1.702	1.336	1.786	1.401	1.873	1.467	1.957	1.529	2.045
Con turnos	1.210	1.640	1.244	1.684	1.275	1.728	1.342	1.813	1.404	1.899	1.469	1.987	1.536	2.070	1.598	2.159
ENCARGADO SECCION																
Sin turnos	1.094	1.464	1.126	1.507	1.158	1.552	1.224	1.637	1.288	1.721	1.352	1.809	1.419	1.894	1.482	1.983
Con turnos	1.163	1.577	1.195	1.619	1.228	1.662	1.292	1.749	1.357	1.836	1.422	1.922	1.486	2.008	1.549	2.094
ENC. SECC. LABORATORIO																
Sin turnos	1.091	1.459	1.124	1.502	1.155	1.544	1.221	1.634	1.285	1.720	1.349	1.807	1.417	1.893	1.478	1.977
CONTRAMAESTRE																
Sin turnos	1.045	1.400	1.077	1.443	1.111	1.486	1.173	1.570	1.241	1.658	1.305	1.742	1.369	1.831	1.435	1.918
Con turnos	1.113	1.512	1.148	1.555	1.181	1.597	1.244	1.684	1.307	1.772	1.372	1.854	1.439	1.943	1.502	2.027
ANALISTA -A- Y -B-																
Sin turnos	994	1.325	1.029	1.367	1.061	1.411	1.126	1.497	1.188	1.584	1.255	1.670	1.320	1.757	1.385	1.846
AUXILIAR LABORATORIO																
Sin turnos	983	1.314	1.018	1.358	1.050	1.401	1.113	1.489	1.181	1.573	1.244	1.659	1.307	1.748	1.372	1.833
OFIC. 1ª OFIC./ESPE.																
Sin turnos	994	1.325	1.029	1.367	1.061	1.411	1.126	1.497	1.188	1.584	1.255	1.670	1.320	1.757	1.385	1.846
Con turnos	1.065	1.436	1.097	1.478	1.130	1.523	1.198	1.621	1.259	1.695	1.325	1.781	1.387	1.870	1.451	1.954
OFIC. 2ª OFIC./ESPE.																
Sin turnos	983	1.314	1.018	1.358	1.050	1.401	1.113	1.489	1.181	1.573	1.244	1.659	1.307	1.748	1.372	1.833
Con turnos	1.054	1.425	1.086	1.469	1.116	1.514	1.184	1.598	1.248	1.685	1.313	1.774	1.378	1.856	1.443	1.947

N = Horas con valor "NORMAL" F = Horas con valor "FESTIVO"

HORAS EXTRAORDINARIAS - VALORES PARA 1.992 (Continuación)																
	0 %		5 %		10 %		20 %		30 %		40 %		50 %		60 %	
	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F	N	F
OFICIAL 3ª																
Sin turnos	973	1.305	1.007	1.347	1.039	1.390	1.104	1.476	1.169	1.563	1.233	1.653	1.299	1.737	1.363	1.825
Con turnos	1.042	1.418	1.076	1.459	1.109	1.502	1.172	1.587	1.236	1.676	1.302	1.761	1.367	1.850	1.432	1.934
AYUDE. ESPECIALISTA																
Sin turnos	962	1.288	993	1.329	1.026	1.372	1.091	1.459	1.155	1.544	1.221	1.634	1.285	1.720	1.349	1.807
Con turnos	1.030	1.400	1.062	1.443	1.095	1.486	1.162	1.570	1.225	1.658	1.289	1.748	1.352	1.832	1.419	1.919
PEON AYUDANTE																
Sin turnos	958	1.282	992	1.326	1.025	1.369	1.090	1.454	1.154	1.541	1.217	1.630	1.282	1.713	1.347	1.802
Con turnos	1.029	1.396	1.061	1.439	1.093	1.480	1.156	1.566	1.223	1.655	1.288	1.739	1.350	1.828	1.418	1.915
PEON																
Sin turnos	955	1.270	989	1.313	1.019	1.353	1.084	1.443	1.149	1.528	1.213	1.616	1.278	1.703	1.345	1.789
Con turnos	1.025	1.381	1.055	1.424	1.090	1.468	1.154	1.555	1.213	1.640	1.282	1.730	1.347	1.814	1.411	1.903
GUARDA																
Sin turnos	955	1.270	989	1.313	1.019	1.353	1.084	1.443	1.149	1.528	1.213	1.616	1.278	1.703	1.345	1.789
Con turnos	1.025	1.381	1.055	1.424	1.090	1.468	1.154	1.555	1.213	1.640	1.282	1.730	1.347	1.814	1.411	1.903
TELEFONISTA																
Sin turnos	983	1.314	1.017	1.359	1.049	1.402	1.114	1.489	1.182	1.574	1.244	1.659	1.307	1.748	1.372	1.834
BASCULERO																
Sin turnos	973	1.305	1.007	1.347	1.039	1.390	1.104	1.476	1.169	1.563	1.233	1.653	1.299	1.737	1.363	1.825
MUJER DE LIMPIEZA																
Sin turnos	955	1.270	989	1.313	1.019	1.353	1.084	1.443	1.149	1.528	1.213	1.616	1.278	1.703	1.345	1.789

N = Horas con valor "NORMAL" F = Horas con valor "FESTIVO"

A N E X O I I
C A L E N D A R I O L A B O R A L P A R A 1 9 9 2

PERSONAL EN SISTEMA DE TRABAJO EN CORRETORNOS.

El cuadro de trabajo, que se acompaña en las páginas 21, 22, 23 y 24 siguientes, indica la evolución de los días de trabajo que, cada uno de los turnos, tiene durante el año, con las siguientes especificaciones:

- "1": Indica día de trabajo en horario de 6,00 a 14,00 horas.
- "2": Indica día de trabajo en horario de 14,00 a 22,00 horas.
- "3": Indica día de trabajo en horario de 22,00 a 6,00 horas.
- "Espacio en blanco": Indica día no laborable por descanso de ciclo.
- "V": Indica día no laborable correspondiente a vacaciones.
- "F": Indica día no laborable correspondiente a parada general de fábrica.
- "R": Indica día de trabajo, establecido para completar el horario anual pactado en el artículo 11 del Convenio.

CUADRO DE TRABAJO PARA 1992
PERSONAL EN CORRETORNOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
E A	F 1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3	3					
N B	F 2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	
E C	F 3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3	
R D	F			1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3		
O E	F	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
F A	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3						
E B	2	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	
B C	3				1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3	
R D			1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3	3		
O E	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
M A	1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3	3					
A B	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	
R C	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3	
Z D				1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3	3		
O E		1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	A	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3/F	F	F	F	3	3		
B	B	2	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	/F	F	F						
R	C	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3		/F	F	F			1	1	1	
I	D			1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				1/F	F	F	F	1	1	2	2	
L	E	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2/F	F	F	2	2	3	3	

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
M	A																1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3	
A	B	1	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3																	
Y	C	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1
O	D	3	3			1	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2
	E		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
J	A	1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	
U	B	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			
N	C															2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	
I	D	2	3	3		1	1	2	2	3	3			1	1																
O	E	3		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
J A	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2																	
U B		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3	
L C	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3				
I D	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	
O E															3	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A A			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	
G B																	1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3		
O C	1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3																		1
S D	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3				
T E	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
S A	3				1	1	1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			
E B		1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			1	1	
B C	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3		1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3			
R D																	1	1	2	2	3	3			1	1	2	2	3	3	
E E	2	3	3						1	1	2	2	3	3												1	1	2	2	3	3

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
O A	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					R	1
C B	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3						1	1	2	2	3	3					1	1	2	
B C	3	3					1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3	
R D					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3		
E E			1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
N A	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3			R	R	1	1	2	2	3	3					1	
O B	2	3	3					1	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3			R	1	1	2	2	
B C	3				R	1	1	2	2	3	3				1	1	2	2	3	3					R	1	1	2	2	3	
R D			R	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3					R	1	1	2	2	3	3	
E E		1	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3				

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
D A	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	F	F	3					F
I B	2	3	3					1	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3	F	F			/R	1	1	F
B C	3					1	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3		/R	F	F	1	1	2	2	F	
R D			R	1	1	2	2	3	3					1	1	2	2	3	3			/R		F	F	1	2	2	3	3	F
E E	R	1	1	2	2	3	3				R	1	1	2	2	3	3				/R	1	1	F	F	2	2	3	3		F

PERSONAL EN SISTEMA DE TRABAJO A TURNO PARTIDO, 1 TURNO, 2 TURNOS Y 3 TURNOS (FACTORIA DE ANDÚJAR).

1. El Calendario de 1992 que se acompaña en la siguiente página; indica la evolución de los días de trabajo y los considerados no laborables.

Se consideran laborables todos los del año, excepto los siguientes:

- Sábados y domingos.
- Los enmarcados en un círculo, que corresponden a:
 - . Festivos oficiales (de ámbito nacional, regional o local).
 - . Días no laborables necesario para cumplir el número de horas anuales establecidas en el artículo 11 del Convenio.

Además de los días señalados en el calendario, al cincuenta por ciento de la plantilla se le considera como no laborables los días 21, 22 y 23 de diciembre, y al cincuenta por ciento restante los días 28 y 29 de diciembre y 4 de enero de 1993, éste último día, a cargo del calendario de 1992.

2. Horarios de trabajo.

- Personal de 1 turno, 2 turnos y 3 turnos: 8 horas continuadas, en función del turno de trabajo.
- Personal de turno partido de Servicios, Montajes y Mantenimiento Preventivo: De 7,00 a 15,00 horas, todos los días del año, salvo las excepciones de personal y horario que quedaron reflejadas en las actas, levantadas a tal efecto, en el año 1991.
- Personal de turno partido de Administración, Comercial, Oficina Técnica, Laboratorio y otros: Para 1992 se mantienen las condiciones reflejadas en las actas mencionadas en el párrafo anterior.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Capítulo VIII: Programa de Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

nº expte.	Entidad	Cantidad
UPE-05/92-SE	Ayto. Estepa	8.200.000
UPE-19/92-SE	Ayto. La Rinconada	8.200.000
UPE-12/92-SE	Ayto. Ecija	4.100.000
UPE-18/92-SE	Ayto. Alcalá de Gdaira.	8.200.000
UPE-15/92-SE	Ayto. Osuna	4.300.000
UPE-21/92-SE	Ayto. Carmona	3.000.000
UPE-14/92-SE	Ayto. Morón Fra.	3.000.000
UPE-16/92-SE	Ayto. Dos Hermanas	5.500.000

Sevilla, 29 de octubre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero) y Corrección de errores a la Orden, (BOJA núm. 10 de 4 de febrero) se publicaron las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 apartado 5º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección

RESUELVE

Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas para la realización de proyectos relacionados con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer, para las actividades e importes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 1992.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

ALMERIA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE VELEZ-RUBIO	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE VERA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO HUERCAL-OVERA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE VICAR	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ALBOX	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.

AYMTO DE ADRA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE EL EJIDO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE BERJA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO CUEVAS DEL ALMANZORA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MACAEL	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE HIJAR	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
A. AMAS CASA "LA ALDEILLA" STA MARIA DEL AGUILA	250.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, CURSO PARTICIPACION CIUDADANA Y MANTENIMIENTO.
A. LOCAL AMAS CASA "MALERVA" BALERMA	150.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA Y CONSUMO FAM. "VIRGEN DEL MAR"	200.000	CONFERENCIAS CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. "SANTA MARIA LA MAYOR" PADULES	200.000	SEMANA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO
A.M. PROGRESISTAS "MORAIMA" LAUJAR DE ANDARAX	200.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y COOPERATIVISMO. MANTENIMIENTO.
A.M. "AZALEA" MACAEL	200.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. "AL-ZAHIRA" LA MOJONERA	150.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. "AMBAR" CUEVAS DEL ALMANZORA	450.000	ASOCIATE, PARTICIPA Y AVANZA. MANTENIMIENTO.
A.M. "MARIANA PINEDA" CARBONERA	200.000	JORNADAS CULTURALES-DEPORTIVAS. SEMANA 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
A.M. "CALIZA" CABAÑUELAS-VICAR	175.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, SEMANA 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
A.M. "AVEGLO" AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR	125.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. PROGRESISTAS EL EJIDO	500.000	JORNADAS Y DIFUSION DEL PIOM. MANTENIMIENTO.
A. DE AMAS DE CASA LAS NORIAS DE DAZA	150.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, SEMANA CULTURAL Y MANTENIMIENTO.
A.M. "SUKKEINA" FINES	200.000	SEMANA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO
A. AMAS DE CASA Y CONS. FAM. "V. DEL CARMEN" EL EJIDO	150.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS DE CASA Y CONS. FAM. "NTRA. Sª INMACULADA" VELEZ RUBIO	250.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, JORNADAS DE SALUD Y EMPLEO. MANTENIMIENTO.
A.M. "CARLOTA BUSTELO" TURRE	250.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
A.M. "LA COLOMBINE" RIOJA	300.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS DE CASA "INMACULADA" ADRA	225.000	CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE SALUD SEMANA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO

A.M. "LA CALICA" PULPI	220.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE EL PIOM, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
CADIZ		
ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE ALGECIRAS	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO CHICLANA DE LA FRA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE BARBATE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE SAN FERNANDO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO JEREZ DE LA FRA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE PUERTO REAL	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO EL PUERTO DE STA Mª	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE CHIPIONA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ROTA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO SANLUCAR BARRAMEDA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE SAN ROQUE	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
A.M. "EL TRIGAL DE PESCADORES" ALGECIRAS	125.000	CHARLAS, CONFERENCIAS Y MANTENI- MIENTO.
A.M. "BEATRIZ DE MIRANDA" ALGODONALES	225.000	TALLER DE PARTICIPACION, MESAS RE- DONDAS, CONFERENCIAS, MANTENIMIENTO.
A. SENSIBILIZACION Y PROMOCION MUJER "YENTEL". ALGECIRAS	200.000	CELEBRACION CAMPAÑA DE COEDUCACION TALLERES Y MANTENIMIENTO.
A. FAMILIAS Y MUJERES AGRICUL- TORAS. JEREZ DE LA FRONTERA	125.000	DIFUSION, FORTALECIMIENTO Y MANTE- NIMIENTO DE LA ASOCIACION.
A.M. CULTURAL RECREATIVA "LAS HUERTAS". BENAMAHONA-GRAZALEMA	150.000	CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. CIRCULO SOCIAL DE LA MUJER LA LINEA DE LA CONCEPCION	100.000	CHARLAS, CONFERENCIAS Y MANTENI- MIENTO.
A.M. DEL BARRIO SAN SEVERIANO "MARIANA PINEDA"	150.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS SOBRE SALUD MANTENIMIENTO.
A. LOCAL AMAS DE CASA CC. Y UU. "VIRGEN PAZ". CHIPIONA	125.000	CHARLAS, CONFERENCIAS Y MANTENI- MIENTO.
A.M. DE ALCOHOLICOS REHABILI- TADOS (AMAR)	200.000	CURSO DE ALFABETIZACION, ACTIVIDA- DES DE PARTICIPACION, MANTENIMIENTO
A.M. DEL MAR "AMMAR"	225.000	CHARLAS-CONFERENCIAS, TALLER PAR- TICIPACION Y MANTENIMIENTO.
A. GRUPO DE AMAS DE CASA "GE- RANIOS", EL PUERTO STA MARIA	200.000	ACTIVIDADES FORMATIVAS, CELEBRACION DIA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.
A. PROV. AMAS CASA CC. Y UU. "VIRGEN PAZ"	300.000	I JORNADA PARA PUESTOS DIRECTIVOS Y MANTENIMIENTO.
A.M. SEPARADAS DE CADIZ Y PRO- VINCIA "DAMA"	220.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
A.M. PROGRESISTAS "GUADALCACIN" GUADALCACIN	150.000	CURSO DE EDUCACION SEXUAL Y MANTE- NIMIENTO.

A. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER. BARBATE	175.000	CAMPAÑA DE INFORMACION Y DIFUSION DEL PIOM. MANTENIMIENTO.
A. MUJERES "AMBOS" EL BOSQUE	178.000	CELEBRACION 8 DE MARZO, CINE FORUM CONFERENCIAS, TEATRO, REVISTA Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES CHIRIPIS SAN PABLO DE BUCEITE	242.000	JORNADAS, CONFERENCIAS, TALLERES Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES "LAS PALMERAS" SAN MARTIN DEL TESORILLO	200.000	SEMINARIO SOBRE LA MUJER, CELEBRA- CION DIA 8 DE MARZO, TALLERES Y MANTENIMIENTO.
CORDOBA		
ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE PUENTE GENIL	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE BAENA	1.100.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE PALMA DEL RIO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MONTILLA	850.000	CREACION CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE POZOBLANCO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO VILLANUEVA DE CORDOBA	1.200.000	CREACION CENTRO INFORMACION.
AYMTO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE PUENTE PALMERA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE POSADAS	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO PRIEGO DE CORDOBA	1.100.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
A.M. "GUIJEÑAS" EL GUIJO	125.000	CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTE- NIMIENTO.
FEDERACION A.M. PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD	2.000.000	FORMACION Y PARTICIPACION DE LAS A SOCIACIONES DE MUJERES DE ANDA- LUCIA.
A. PROV. AMAS DE CASA, CC. Y UU. "HELVIA". PEDROCHE	100.000	CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA, CC. Y UU "HELVIA" DOS TORRES	100.000	CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD Y MANTENIMIENTO.
A.M. "ALMAZARA DEL SUR" CASTRO DEL RIO	250.000	SEMINARIO SOBRE PLANIFICACION FA- MILIAR, CURSO DE FONTANERIA Y ELEC- TRICIDAD. MANTENIMIENTO.
A.M. "ARUVA" VALENZUELA	175.000	CINE-FORUM, CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. "ALMAJARA" VILLARALTO	150.000	DIA DE LA MUJER, CICLO DE CONFERE- CIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. PROVINCIAL AMAS CASA Y CONSUMIDORAS "HELVIA"	300.000	TALLER DE FONTANERIA Y MANTENIEN- TO.
A. CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER "CORDOBAN"	300.000	TALLER DE EDUCACION FISICA Y SALUD MENTAL. MANTENIMIENTO.
A.M. "ALJAMA"	220.000	CHARLAS SOBRE SALUD Y MANTENIEN- TO.

A. AMAS CASA, CC. Y UU. "HELVIA" FUENTE TOJAR	125.000	CHARLAS SOBRE PIOM, ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA, CC. Y UU. "HELVIA" CARCABUEY	100.000	CURSO DE ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO.
A.M. CONCEPCION ARENAL MONTORO	400.000	MUJERES EN DESIGUALDAD, TRABAJO POR BARRIOS Y MANTENIMIENTO.
A.M. DE LEVANTE "LA JARA"	300.000	CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE PIOM, TALLERES Y MANTENIMIENTO.
A.M. HINOJOSÉNAS "CANDELA" HINOJOSA DEL DUQUE	225.000	DIA DE LA MUJER, CHARLAS DE SALUD Y MANTENIMIENTO.
A.M. "AL ALBA"	300.000	DIA DE LA MUJER, CONFERENCIAS, BOLETIN INFORMATIVO Y MANTENIMIENTO.
ASAMB. FEMIN. "PERLA DE SEFARAD" LUCENA	250.000	IV CERTAMEN MUJER Y ARTE. MANTENIMIENTO.
A. COMUNIDAD CRISTIANA VIUDAS	200.000	CHARLAS-COLOQUIOS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA CC. Y UU. "HELVIA" VILLAVICIOSA DE CORDOBA	210.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE REPARTO RESPONSABILIDADES, CURSO REPARACIONES EN HOGAR, CELEBRACION DIA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.

GRANADA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE ORGIVA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MOTRIL	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE GUAOIX	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ARMILLA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE IZNALLOZ	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE SANTA FE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE BAZA	1.700.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE LOJA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MARACENA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ILLORA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ALBOLOTE	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE ALMUÑECAR	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ATARFE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO PINOS PUENTE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
A. MUJERES PROGRESISTAS MONACHIL	150.000	TALLER DE SALUD Y MANTENIMIENTO.
A.M. LIBERTARIAS-CNT	720.000	INVESTIGACION SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA MUJER ANDALUZA Y MANTENIMIENTO.
A. LOCAL DE MUJERES "MARIANA PINEDA". MARACENA	175.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
A. MUJERES POR LA IGUALDAD ORGIVA	150.000	CHARLAS -COLOQUIO Y MANTENIMIENTO.
HUELVA		
AYMTO DE LEPE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE GIBRALEON	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION
AYMTO DE ARACENA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO VALVERDE DEL CAMINO	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO PALMA DEL CONDADO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE PUNTA UMBRIA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE CORTEGANA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE ISLA CRISTINA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE ALMONTE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MOGUER	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO BOLLULLOS PAR CONDADO	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE AYAMONTE	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
A.M. "ALOSNERAS" ALOSNO	150.000	JORNADAS, CONFERENCIAS Y MANTENIMIENTO.
A. ASAMBLEA MUJERES DE "YERMA"	370.000	SEMANA CULTURAL, CHARLAS-COLOQUIO, TALLER EXPRESION CORPORAL Y MANTENIMIENTO.
A.M. "AZALEA" AYAMONTE	200.000	CAMPAÑA DEL JUGUETE NO SEXISTA Y MANTENIMIENTO.
A. CULTURAL DE MUJERES PATERNINAS PATERNA DEL CAMPO	225.000	ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIVULGACION SOBRE PIOM. MANTENIMIENTO.
A.M. "VALLEVERDE" VALVERDE DEL CAMINO	325.000	SEMANA CULTURAL, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA CC. Y UU. "S. ANTONIO ABAD". TRIGUEROS	200.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA CC. Y UU. "LUX-SENEH" LUCENA DEL PUERTO	125.000	CHARLAS-COLOQUIOS SOBRE PIOM, TALLER EXPRESION CORPORAL Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA CC. Y UU. "ZENOBIA" MOGUER	150.000	SEMANA CULTURAL 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA CC. Y UU. "VIRGEN DE LA CINTA"	270.000	CHARLAS, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
A.M. "PUBLEÑAS" PUEBLA DE GUZMAN	625.000	CONFECCION DE MALLA Y MANTENIMIENTO.
A.M. "ATARDECER" VILLABLANCA	200.000	ACTIVIDADES CULTURALES, MESAS REDONDAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. "ADAMA" BONARES	225.000	I SEMANA DE LA MUJER, CINE-FORUM Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA CC. Y UU. "V. MILA- GROS". PALOS DE LA FRA	100.000	CONFERENCIAS, CHARLAS-COLOQUIO Y MANTENIMIENTO.

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
JAEEN		
AYMTO DE LA CAROLINA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE VILLACARRILLO	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO LA PUERTA DE SEGURA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MARTOS	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO ALCALA LA REAL	1.700.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE JODAR	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE LINARES	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ANDUJAR	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE BAEZA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE TORREDEL CAMPO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
A. MUJERES "LA FONTANA" ALBANCHEZ DE UBEDA	175.000	CHARLAS-COLOQUIO Y MANTENIMIENTO.
ASAMBLEA DE MUJERES HUELMA-SO- LERA. HUELMA	250.000	CAMPAÑA REPARTO DE RESPONSABILIDAD CHARLAS-CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. DE VIUDAS "SANTA MONICA" LINARES	150.000	CHARLAS-COLOQUIO Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES "LA GAVIOTA" UBEDA	325.000	CURSO DE ALFARERIA POPULAR Y MAN- TENIMIENTO.
A. MUJERES LA FLORESTA TORREDEL CAMPO	200.000	CHARLAS INFORMATIVAS, ACTIVIDADES DIA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES "LA ALONDRA" TORREPEROGIL.	200.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION, TA- LLERES Y MANTENIMIENTO.
A.M. PROGRESISTAS "SEGUEDA" ARJONILLA	315.000	TALLER DE EDUCACION SEXUAL, CURSO DE FONTANERIA Y MANTENIMIENTO.
A. CULTURAL "EL YELMO" BEAS DE SEGURA	200.000	CHARLAS-COLOQUIO, TALLERES Y MAN- TENIMIENTO.
A.M. "PRIMULA" ANDUJAR	525.000	SEMINARIO DE LA MUJER, JORNADAS 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES EL ALAMO JAMILENA	100.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS SOBRE SALUD MANTENIMIENTO.
A.P. DE COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS DE JAEEN	250.000	CURSO DE AUTOESTIMA Y CHARLAS FOR- MATIVAS Y MANTENIMIENTO.
A.M. MARIA ZAMBRANO VILLAGORDO	200.000	JORNADAS DE INFORMACION PARA LA MUJER Y MANTENIMIENTO.
A.M. ORIENTAL PEGALAJAR	200.000	CHARLAS INFORMATIVAS, ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
MALAGA		
ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE TORMOLINOS	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MÁRBELLA	1.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.

AYMTO DE ARCHIDONA	1.200.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE VELEZ-MALAGA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE FUENGIROLA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE NERJA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO ALHAURIN EL GRANDE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO ESTEPOÑA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO RINCON DE LA VICTORIA	500.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE BENALMADENA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE ALORA	960.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE CARTAMA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE TORROX	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
A.M. DE SIERRA YEGUAS SIERRA YEGUAS	150.000	CICLO DE CONFERENCIAS Y MANTENI- MIENTO.
A.M. "ALBAHACA" ALMARGEN	200.000	SEMANA CULTURAL, ESCUELA DE MUJE- RES Y MANTENIMIENTO.
A. SOCIO-CULTURAL DE MUJERES "MIJISTAS". MIJAS-COSTA	225.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES "AZAHAR" CARTAMA	150.000	ACTIVIDADES ENCAMINADAS A CONSE- GUIR UN REPARTO DE RESPONSABILI- DADES Y MANTENIMIENTO.
A. AMAS DE CASA "EUGENIA DE MONTIJO". TEBÁ	175.000	CONFERENCIAS SOBRE EL PIOM; TALLER DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
A. MUJERES "EL EMBRUJO"	350.000	CURSOS CRECIMIENTO PERSONAL, ACTI- VIDADES PARTICIPACION, JORNADAS 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
A. DE ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE LA MUJER (UNIV. DE MALAGA)	470.000	JORNADAS SOBRE DISCRIMINACION Y MARGINACION. MANTENIMIENTO.
A.M. DE ARROYO Y BENALMADENA ARROYO DE LA MIEL	350.000	JORNADAS DE HABILIDADES SOCIALES, CHARLAS, ACTIVIDADES DE PARTICIPA- CION Y MANTENIMIENTO.
A. PARA EL PROGRESO DE LA MU- JER "SAFIYA". ARCHIDONA	250.000	CURSO DE ENCUADERNACION, CONFEREN- CIAS, EXPOSICIONES Y MANTENIMIENTO
A.M. "AMATISTA" COIN	225.000	CONFERENCIAS-COLOQUIO, JORNADAS 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
SEVILLA		
ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE OSUNA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE CARMONA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO LORA DEL RIO	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE PILAS	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE CAMAS	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.
AYMTO DE GERENA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.
AYMTO DE MARCHENA	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.

AYTO MAIRENA DEL ALCOR	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. PROVINCIAL AMAS CASA CC. Y UU. "HISPALIS"	100.000	CHARLAS INFORMATIVAS Y MANTENIMIENTO.
AYMTO DE ARAHAL	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	FUENTES DE ANDALUCIA		
AYTO CASTILLEJA LA CUESTA	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. PROVINCIAL AMAS CASA CC. Y UU. "HISPALIS". ECIJA	125.000	CHARLAS-CONFERENCIAS, DIA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.
AYTO CORIA DEL RIO	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. PROVINCIAL AMAS CASA CC. Y UU. "HISPALIS"	370.000	CURSO SOBRE SALUD FISICA Y MENTAL, MANTENIMIENTO.
AYTO. S. JUAN AZHALFARACHE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A.M. "5 DE AGOSTO" BENACAZON	175.000	CHARLAS SOBRE PIOM, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
AYMTO DE BRENES	1.500.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A.M. DE DIGO Y HAGO CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	300.000	TALLER DE RECUPERACION, CHARLAS DIVULGATIVAS Y MANTENIMIENTO.
AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. PROVINCIAL AMAS CASA CC. Y UU. "HISPALIS"	125.000	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DEL LOCAL MORON DE LA FRONTERA
AYMTO LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. COLECTIVO MUJERES "JUNTAS PODEMOS". GUILLENA	150.000	CICLO DE CONFERENCIAS, CURSO DE EDUCACION SEXUAL Y MANTENIMIENTO.
AYTO DE LA ALGABA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A.M. SEPARADAS DE SEVILLA	420.000	TALLER DE AUTOGESTION, JURIDICO Y MANTENIMIENTO.
AYTO LAS CABEZAS S. JUAN	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A.M. "AQUI ESTAMOS" EL REAL DE LA JARA	150.000	CONFERENCIAS-COLOQUIO, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
AYTO. EL VISO DEL ALCOR	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A.M. "5 DE ABRIL" DOS HERMANAS	250.000	CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE PIOM, TALLERES Y MANTENIMIENTO.
AYMTO DE LEBRIJA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. DE MADRES "VOZ EN LA SIERRA" LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	150.000	CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
AYMTO DE UTRERA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. FORMATIVA CULTURAL "LEUSIS" EL VISO DEL ALCOR	300.000	CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE PIOM, TALLER DE TEATRO Y MANTENIMIENTO.
AYTO. ALCALA DE GUADAIRA	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO INFORMACION.	A. CULTURAL "CASTILLO DE UTRERA" UTRERA	300.000	CHARLAS-CONFERENCIAS SOBRE PIOM, TALLERES PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
AYTO. ALCALA DEL RIO	1.300.000	CREACION CENTRO DE INFORMACION.			
A. PROVINCIAL DE VIUDAS	170.000	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DEL LOCAL			
A.M. "NTRA. SRA. DE GUIA" COCA DE LA PIÑERA (CAMAS)	200.000	TALLER DE SALUD, CHARLAS-COLOQUIO Y MANTENIMIENTO.			
A.M. "ABRE CAMINOS"	250.000	TALLER DE SALUD Y MANTENIMIENTO.			
A. PARA DEFENSA DE LA MUJER	400.000	TALLER DE SALUD Y MANTENIMIENTO.			
A.M. "ZENOBIA CAMPRUBI"	175.000	CICLO MUJER Y SALUD. MANTENIMIENTO			
FEDERACION AUTONOMICA ASOC. VIUDAS "VIRGEN LUZ"	225.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, ACTIVIDADES PARTICIP. Y MANTENIMIENTO.			
A. CULTURAL DE LA MUJER VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	175.000	CHARLAS-CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.			
ASOCIACION "LA MIA"	200.000	CHARLAS-CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.			
A. DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA MUJER (AESYM)	520.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM, TALLER PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO			
A.M. POR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA "AMIRE"	300.000	CHARLAS-COLOQUIO, TALLER DE SALUD, CINE-FORUM Y MANTENIMIENTO.			
A.M. "CABECA" LAS CABEZAS DE SAN JUAN	250.000	CURSO DE SEXUALIDAD, SEMANA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.			
A.M. POR LA IGUALDAD "AMUSAL" ALMENSILLA	175.000	TALLER DE SALUD Y CHARLAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.			
A.M. POR LA IGUALDAD "CLARA ZETKIN"	300.000	CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS Y MANTENIMIENTO.			
A.M. "GALATEA" PARADAS	175.000	TALLER DE EDUCACION PARA LA SALUD Y MANTENIMIENTO.			

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a la de 30 de julio de 1992, por la que se acredita a un centro de atención de drogodependientes de la sociedad Centro de Rehabilitación Poveda, SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas en materia de acreditación de centros y servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 30 de julio de 1992, la cual ha sido notificada al solicitante, y cuyo tenor literal es el siguiente.

«Examinada la solicitud de Don José Gómez del Manzano, en nombre y representación de la Sociedad denominada «Centro de Rehabilitación Poveda, S.L.», con domicilio social en c/ Montecarmelo núm. 10, 1º A, de Sevilla, en petición de acreditación del Centro situado en la Vereda de la Camorra, s/n de Mairena del Alcor (Sevilla).

Resultando que la apertura del citado Centro fue autorizado por el Consejero de Salud mediante Resolución de 23 de julio de 1991.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y la documentación presentada por la citada sociedad, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre (BOJA núm. 2, 1989), emite informe favorable sobre la acreditación del Centro de Referencia como Comunidad Terapéutica dedicada a la rehabilitación de drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, en virtud de los Decretos 223/90, de 27 de

julio (BOJA núm. 53) y 287/90, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77), así como el art. 6 del Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

RESUELVO

1°. Acreditar al Centro situado en la Vereda de la Camorra, s/n, de Mairena del Alcor, perteneciente a la Sociedad denominada «Centro de Rehabilitación Póveda, S.L.» como Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Drogodependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 330/88, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la acreditación.

2°. Notifíquese la presente Resolución e indíquese que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 27 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 18.5° de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente núm.: 01.F.23.2.295
Beneficiario: Diputación Provincial de Jaén
Importe: 80.000.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.29.2.298
Beneficiario: Ayto. Alameda (Málaga)
Importe: 1.350.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.301
Beneficiario: Ayto. Deifontes (Granada)
Importe: 1.350.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.300
Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada)
Importe: 1.200.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.299
Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada)
Importe: 1.300.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.306
Beneficiario: Ayto. Moclán (Granada)
Importe: 1.300.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.305
Beneficiario: Ayto. Moclán (Granada)
Importe: 1.200.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.297
Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada)
Importe: 1.400.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.18.2.296
Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada)
Importe: 1.400.000 ptas.

Expediente núm.: 01.F.23.2.308
Beneficiario: Ayto. de Ubeda (Jaén)
Importe: 400.000 ptas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, de la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la Atención al Niño.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992, se estableció el régimen de concesión de subvenciones: Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño durante el ejercicio 1992. (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvención concedida al amparo de la Orden, en concepto de Urgencia Social, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.- La Directora, Leonor Rojo García.

A N E X O

Núm. expediente: 01.B.11.2.303
Beneficiario: Congregación Esclavas de la Inmaculada Niña.
Importe: 2.500.000 ptas.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas asistenciales concedidas a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente: 01.F.11.2.307
Beneficiaria: Salvadora Castro Naranjo
Importe: 270.000 ptas.

Expediente: 01.F.29.2.289
Beneficiario: Ros Clavel Soc. Coop. Andaluza
Importe: 2.000.000 ptas.

Expediente: 01.F.21.2.290
Beneficiario: Países Bajos Soc. Coop. Andaluza
Importe: 2.000.000 ptas.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública una ayuda económica a una entidad privada sin ánimo de lucro, con actividad en el campo de las drogodependencias, al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con el art. 6.6 de la Orden de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8), esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la ayuda económica concedida al amparo de la citada Orden, a la Fundación E.C.C.A., por un importe de ptas. 600.000, las cuales se destinan íntegramente a financiar programas de prevención.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las corporaciones locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Miediante la orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de lo Orden citado, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente: 01.F.18.2.318
Beneficiario: Ayto. Benamareal (Granada)
Importe: 1.300.000 ptas.

Expediente: 01.F.18.2.316
Beneficiario: Ayto. de Guadahortuna (Granada)
Importe: 1.400.000 ptas.

Expediente: 01.F.18.2.315
Beneficiario: Ayto. de Iznalloz (Granada)
Importe: 1.200.000 ptas.

Expediente: 01.F.04.2.315
Beneficiario: Ayto. de Cuevas de Almanzora (Almería)
Importe: 1.500.000 ptas.

CORRECCION de errares de la Resolución de 19 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Autónomas. (BOJA núm. 96, de 29.9.92).

Advertidos errores en el texto publicado en el BOJA núm. 96, de 29 de septiembre de 1992 del Anexo de la Resolución de 19 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Autónomas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.119, en el Anexo, donde dice:
«Peña Andaluza de Anaheim California 460.040
Casa de Andalucía en Valladolid 571.006»

Debe decir:
«Peña Andaluza de Anaheim California 1.004.479
Casa de Andalucía en Valladolid 1.571.006»

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona.

La zona arqueológica de Carmona está representada en la actualidad por un amplio sector de la Necrópolis prerromana y romana, el Anfiteatro, y el Museo Arqueológico, que recoge una muestra significativa de la colección procedente de las excavaciones, llevadas a cabo a lo largo de algo más de cien años. El peculiar desarrollo de las excavaciones en este recinto lo configuran como una entidad administrativa con su propia historia.

Dentro del Conjunto de edificaciones destaca la Necrópolis romana, considerada como uno de los conjuntos funerarios romanos mejor conservados, de gran interés para el conocimiento de las costumbres funerarias y de la vida cotidiana de la Hispania romana.

Su trascendental importancia viene avalada por las características idóneas que reúne: paisaje de fuerte personalidad situado a extramuros del casco histórico de la ciudad, gran extensión del Conjunto Arqueológico protegido, sepulturas de carácter monumental y ajuares espectaculares que permiten vislumbrar reminiscencias culturales anteriores, así como unos modos de enterramiento que revelan formas de vida complejas y variadas desarrolladas durante los siglos I y II d.C.

La historia del descubrimiento, exhumación y análisis de la Necrópolis de Carmona, cuya extensión supera ampliamente en el subsuelo el espacio actualmente delimitado, ha sido objeto en numerosas ocasiones de estudio y análisis pormenorizado, que podemos resumir en tres grandes etapas: la primera se inicia con el descubrimiento, que acontece en los años 1868 y 1869 con una especial trascendencia; la segunda, se refiere a la adquisición de los principales terrenos del yacimiento por parte de Juan Fernández López y Jorge Bonsor en 1881; momento en el que se refleja un dinamismo sin precedentes que culminará con la constitución de la Sociedad Arqueológica de Carmona, en los años inmediatamente posteriores, y la creación del Museo de la Necrópolis, así como de un circuito destinado a los visitantes en 1885.

Finalmente, a partir de la cesión al Estado en 1930, se abre un largo periodo cuyo hito más significativo es la renovación del edificio y de las colecciones del Museo en los años 1962-63, y de las instalaciones en 1966.

En la actualidad la Zona Arqueológica tiene una extensión aproximada de ocho hectáreas, de las cuales el 80% han sido objeto de excavación arqueológica, a través de las cuales se ha comprobado la perpetuación del lugar como un importante Área de Necrópolis con más de 700 tumbas excavadas, así como la vinculación del lugar a la edificación del Anfiteatro, y a las Canteras de extracción de la materia prima necesaria para la construcción de las edificaciones. Todo ello constituye un conjunto de monumentos de esencial importancia para la Arqueología Andaluza.

Esta importancia ya fue reconocida en 1931, al ser declarado Monumento Histórico - Artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional (Decreto de 3 de junio de 1931, Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio 1931), tras la donación al Estado efectuada el 28 de junio de 1930 por parte de D. Juan Fernández López y D. Jorge Bonsor. En 1973 se verá incrementado el Monumento con una nueva donación, la del Anfiteatro, por parte de los Condes de Rodezno.

Tanto el Anfiteatro como la Necrópolis y el Museo anexo fueron transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Cultura.

Desde la fecha en que se hicieron efectivas las transferencias el recinto de la Necrópolis ha sido gestionado por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

El presente Decreto crea el Conjunto Arqueológico de Carmona, en desarrollo de lo dispuesto en el título IX de la Ley 1/1991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y siguiendo la experiencia de otros Conjuntos

Arqueológicos gestionados por la Consejería, dotándose así al yacimiento de una estructura administrativa que permita atender de un modo inmediato y eficaz los fines de protección, conservación, investigación y difusión de sus valores. El Conjunto se dota de una Comisión Técnica en el que estarán representados especialistas de las distintas disciplinas necesarias para atender los fines previstos, haciendo además efectivo el principio de participación en la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.1 y 37.4 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con informe de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1992.

D I S P O N G O

ARTICULO 1

1.- Se crea el Conjunto Arqueológico de Carmona como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, que comprende la Necrópolis romana y prerromana, y el Anfiteatro de Carmona.

2.- La delimitación del Conjunto Arqueológico es la siguiente:

a) Sector de Necrópolis prerromana y romana. Corresponde al polígono catastral 54020. Al Norte limita con la Avenida Jorge Bonsor, de la ciudad de Carmona. Al Sur con la carretera Nacional IV Madrid-Cádiz. Al Oeste limita con: polígono catastral 54020, parcelas catastrales 01, 05 y 03. Al Este limita con el polígono catastral 57033, parcelas catastrales 01, 02, 03 y 04.

b) Sector de Anfiteatro. Corresponde al polígono 58056, parcela catastral 19. Al Norte y al Sur limita con las calles Anfiteatro y Jorge Bonsor respectivamente. Al Oeste limita con el polígono catastral 56048 parcela catastral 12, y con el polígono 56050, parcelas catastrales 08, 09 y 10. Al Este limita con el polígono catastral 58056, parcelas catastrales 01, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

ARTICULO 2.

Corresponden al Conjunto Arqueológico de Carmona las siguientes funciones:

- La custodia y administración del Conjunto Arqueológico.
- Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, que estén dentro del recinto del Conjunto, así como promover su mejora.
- La propuesta y ejecución del Programa Anual de Actuaciones.
- La propuesta y ejecución de los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento del Conjunto, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en la materia y se desarrollen de acuerdo con los principios establecidos en las cartas y documentos internacionales de conservación y restauración, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas de la zona que comprende el Conjunto Arqueológico y su entorno.
- Proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material paisajística y ambiental del Conjunto Arqueológico, así como para impedir usos que atenten contra su carácter arqueológico y contra la fragilidad de sus condiciones materiales.
- Posibilitar el acceso al Conjunto de visitantes, garantizando el correcto uso del mismo.
- Facilitar su estudio a los investigadores.
- Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del Conjunto Arqueológico de Carmona, de sus valores estéticos e históricos, así como desarrollar programas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigaciones afines, de acuerdo con el Plan Andaluz de Investigación.
- La adopción de cuantas medidas se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Conjunto.

ARTICULO 3

El Conjunto Arqueológico de Carmona contará con un Director designado por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente y una Comisión Técnica como órgano consultivo y de asesoramiento.

ARTICULO 4

Son funciones del Director las siguientes:

- Dirigir coordinar y supervisar el cumplimiento de las

actividades que corresponden al Conjunto, dictando las instrucciones precisas para su funcionamiento.

- Coordinar, impulsar e inspeccionar las unidades del Conjunto.

- Presentar a la Dirección General de Bienes Culturales por medio de la Delegación Provincial de la Consejería:

- a) Los Programas anuales de actuación con la correspondiente propuesta de financiación.
- b) La Memoria anual de actividades.
- c) La propuesta de precios y condiciones de venta de publicaciones o cualesquiera otros medios de difusión de los valores del Conjunto.
- d) La propuesta de adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección de la Zona Arqueológica, así como las propuestas de realización de actividades de conservación, restauración o investigación.

- Proponer, por razones de urgencia o emergencia, medidas extraordinarias de conservación, y proponer cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines del Conjunto.

- Impulsar los acuerdos de cooperación con otros centros o instituciones afines y la organización de actividades educativas, culturales y científicas.

ARTICULO 5

1.- La Comisión Técnica es el órgano colegiado consultivo del Conjunto Arqueológico en las materias de su competencia.

2.- La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director del Conjunto Arqueológico.
- Ocho vocales de libre designación nombrados por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente por un periodo de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la Arqueología y otras disciplinas que incidan en el mejor conocimiento del Conjunto Arqueológico.
- Secretario: un funcionario adscrito al Conjunto Arqueológico.

3.- Asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, los responsables de las distintas áreas de la unidad administrativa.

4.- Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.
- Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas para la conservación y mejora del Conjunto Arqueológico.
- Informar los Programas anuales de Actuación.
- Informar los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento, así como los tratamientos de especial importancia para la conservación del Conjunto Arqueológico.
- Actuar como Consejo de Redacción de las publicaciones del Conjunto Arqueológico.
- Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas.

5.- La Comisión Técnica podrá constituir Comisiones Especiales en relación con temas específicos o monográficos. Igualmente podrá constituir Ponencias, colegiadas o unipersonales, para estudiar cuestiones concretas.

Las Ponencias estarán integradas por uno o varios miembros de la Comisión designados por el Presidente a propuesta de la Comisión Técnica, que serán auxiliados, cuando proceda, por funcionarios o personas expertas designadas con la conformidad de la Comisión.

6.- La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente y como mínimo una vez al trimestre.

7.- El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión Técnica, Comisiones Especiales y ponencias Colegiadas será el establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

8.- La designación de miembros de la Comisión y, en su caso, de las Ponencias, tendrá carácter honorífico y no retribuido, pero devengarán las indemnizaciones a que tengan derecho por su participación en órganos colegiados, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y dentro del marco actual de recursos de ésta, se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo de esta última, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se autoriza a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para proceder al desarrollo reglamentario del presente Decreto.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia el concurso con trámite de admisión previa para la adjudicación de la explotación de la concesión que se cita. (PD. 1902/92).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar concurso con trámite de admisión previa para la adjudicación de la explotación de la lonja de pescado en zona de servicio del puerto de Estepona (Málaga), que se contratará por la modalidad de concesión.

Plazo de concesión: Cinco (5) años

Fianza provisional: Un millón ochocientos once mil cuatrocientas setenta (1.811.470) ptas.

Exposición del expediente: El Anteproyecto de explotación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Anexo I de Explotación, la documentación técnica básica y el Reglamento Tipo de Explotación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de las proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de las proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 9 de diciembre de 1992 o las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se presentará la siguiente documentación

En el sobre núm. 1 «Documentación administrativa», lo señalado y en la forma que determina la cláusula quinta apto. 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de esta concesión.

En el sobre núm. 2 «Documentación técnica», la documentación requerida y en la forma que se indica en la cláusula quinta apto. 2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de esta concesión.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Modelo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta concesión y en la forma que determina la cláusula quinta apto. 2.3. del mismo.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de diciembre de 1992, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 16 de octubre de 1992.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se publica la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro 1.

3/92/1 Suministro de literas para Residencia Escolar en C.E.I. de Sevilla.

Empresa: Merkamueble, S.A.
Fecha adjudicación: 14.4.92
Importe: 8.047.500

Suministro 2.

3/92/2 Suministro de lencería para Residencia Escolar en C.E.I. de Sevilla.

Empresa: Merkamueble, S.A.
Fecha adjudicación: 14.4.92
Importe: 8.138.000

Empresa: Agrum, S.A.

Fecha adjudicación: 14.4.92
Importe: 5.422.500

Suministro 3.

3/92/3 Parquet y Espejo frontal para Escuela de Danza de Sevilla y Cámaras de Vídeo para Material de Apoyo.

Empresa: El Corte Inglés, S.A.
Fecha adjudicación: 7.7.92
Importe: 2.138.000

Empresa: Sony Center, S.A.
Fecha adjudicación: 7.7.92
Importe: 1.372.950

Suministro 4.

3/92/4 Suministro de Mobiliario para Centros Públicos.

Empresa: Pérez de la Oliva
Fecha adjudicación: 7.7.92
Importe: 3.515.456

Empresa: El Corte Inglés, S.A.
Fecha adjudicación: 7.7.92
Importe: 1.980.000

Empresa: Cyma Fuego, S.C.I.
Fecha adjudicación: 7.7.92
Importe: 819.250

Empresa: Federico Giner, S.A.
Fecha adjudicación: 7.7.92
Importe: 5.863.320

Sevilla, 28 de septiembre de 1992.— El Director General, P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de suministro, en-

Entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros Universitarios dependientes de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las empresas adjudicatarias y por los importes del concurso de «Suministro, entrega e instalación de Mobiliario con destino a Centros Universitarios dependientes de la Consejería».

Empresa: Gecinsa
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 22.583.500

Empresa: Creaciones Alfa S.A.L.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 43.881.000

Empresa: H. Laurentino Santos S.L.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 44.772.238

Empresa: El Corte Inglés S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 68.441.751

Empresa: Federico Giner S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 97.570.800

Empresa: Ronero Ucem Comer. S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 44.272.305

Empresa: Electrónica Digital S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 14.406.000

Empresa: Melco S.L.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 15.256.424

Empresa: Avira S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 13.374.080

Empresa: Imasoto
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 14.496.000

Empresa: Equinse S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 11.083.116

Empresa: Ofita S.A.M.M.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 14.118.486

Empresa: Coimma S. COOP.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 5.565.250

Empresa: Fagor Industrial S.C.L.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 11.922.850

Empresa: Reynaldo Tecnoson S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 1.275.000

Empresa: Industrias Figueras S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 14.826.000

Empresa: Roycan Audiosistemas S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 16.475.400

Empresa: Universita S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 29.479.200

Empresa: 3M España S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 1.795.894

Empresa: Liniee S.A.
Fecha Adjudicación: 10.8.92
Importe: 520.002

Sevilla, 29 de septiembre de 1992.- El Director General, P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de suministro, entrega e instalación de mobiliario, material deportivo y cocina-comedor para Centros Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las empresas adjudicatarias y por los importes del concurso de «Suministro, entrega e instalación de Mobiliario, material deportivo y cocina-comedor con destino a Centros Universitarios dependientes de la Consejería».

Empresa: Deportes Expres, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 50.285.001

Empresa: Forespon, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 54.507.590

Empresa: El Corte Inglés
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 145.478.309

Empresa: Universita, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 101.783.360

Empresa: Mástoles Industrial, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 9.764.020

Empresa: Sacai, S.A.L.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 16.571.000

Empresa: Pérez de la Oliva, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 15.916.250

Empresa: Agrum, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 572.000

Empresa: Sogeresa
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 56.240.000

Empresa: Fagor Industrial, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 54.992.839

Empresa: Tecni Stand
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 5.822.500

Empresa: Deportes Aljarafe
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 35.211.900

Empresa: Electrónica Digital, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 5.165.100

Empresa: Cyma Fuego, S. Coop. Ltda.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 1.917.045

Empresa: J.L. Barbero Romero
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 17.812.830

Empresa: Tabervall, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 16.407.960

Empresa: Antonio Coderque, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 14.449.150

Empresa: Federico Giner, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 89.513.410

Empresa: Ind. Met. Carbo, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 51.684.700

Empresa: Zanussi Industrial, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 6.597.955

Empresa: Exdi, S.L.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 44.287.439

Empresa: Cocheras Andaluzos, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 14.189.600

Empresa: Beniart, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 40.506.557

Empresa: H. Laurentino Santos, S.L.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 24.610.000

Empresa: Equipamientos Deportivos, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 70.523.500

Empresa: Dasa-Hoshago, S.A.
Fecha Adjudicación: 19.8.92
Importe: 11.455.620

Sevilla, 29 de septiembre de 1992.— El Director General, P.D.
(Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Contrataciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer público las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro 1.
3/92/5 Utensilios y Equipos de Cocina.

Empresa: Corte Inglés, S.A.
Fecha Adjudicación: 30.6.92
Importe: 5.573.130

Empresa: Fagor Ind., S.A.
Fecha Adjudicación: 30.6.92
Importe: 6.334.840

Empresa: Zanussi Ind., S.A.
Fecha Adjudicación: 30.6.92
Importe: 3.092.720

Suministro 2.
3/92/6 Material Homologado para Centros Docentes.

Empresa: Dicostip, S.L.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 25.764.000

Empresa: Corte Inglés, S.A.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 78.875.958

Empresa: Gestetner
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 33.617.500

Empresa: H. Olivetti
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 54.590.060

Empresa: ICL E.I.C., S.A.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 60.273.208

Empresa: Melco, S.L.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 549.530

Empresa: N.R.G. Spain, S.A.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 31.882.160

Empresa: Ofita, S.A.M.M.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 28.744.348

Empresa: Rank Xerox, S.A.
Fecha Adjudicación: 9.6.92
Importe: 31.024.550

Sevilla, 29 de septiembre de 1992.— El Director General, P.D.
(Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamientos Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de suministro, entrega e instalación de equipo didáctico con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicos las empresas adjudicatarias y por los importes del concurso de «Suministro, entrega e instalación de Equipo Didáctico con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería»

Empresa: Eductrade, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 88.479.506

Empresa: Aquiviro, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 32.681.090

Empresa: Vicens Vives
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 12.705.000

Empresa: El Corte Inglés, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 23.415.677

Empresa: Sumadisa
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 7.522.320

Empresa: Imasoto
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 6.440.000

Empresa: Goula
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 17.785.250

Empresa: Unión Musical Española, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 1.559.500

Empresa: Sogereso.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 27.389.870

Empresa: Distesa
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 6.848.000

Empresa: Eurocomercial, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 7.860.280

Empresa: Zócalo, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 27.256.900

Empresa: Phywe España, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 7.316.120

Empresa: Equinse, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 102.946.084

Empresa: Casamol
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 19.976.054

Empresa: Redondo Hermanos
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 780.000

Empresa: Sistemas Educativos
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 30.237.098

Empresa: Hiares Editorial
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 18.319.300

Empresa: 3M España, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 45.473.004

Empresa: Antonio Coderque, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 9.936.148

Empresa: Hermanos Alamo
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 9.174.400

Empresa: Linee, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 64.833.750

Empresa: Roycan Audiosistemas
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 102.513.600

Empresa: Hameg Ibérica, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 2.165.080

Empresa: Jorge Daniel Rial
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 4.614.500

Empresa: Reynaldo Tecnoson
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 22.458.000

Empresa: T.S.D., S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 45.704.890

Empresa: H. Olivetti Office, S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 8.936.040

Empresa: Agrupación Librerías
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 4.400.000

Empresa: Mudimúsica
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 3.591.000

Empresa: STP Educ. Prog., S.A.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 4.419.800

Empresa: Geomina, S.L.
Fecha Adjudicación: 11.8.92
Importe: 6.762.800

Sevilla, 30 de septiembre de 1992.- El Director General, P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por Contratación directa, del contrato de obra que se relaciona.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (Art. 37.3, Ley de Contratos del Estado, que a continuación se relaciona:

Obra: Obra menor de urbanización en el Instituto de BUP Antigua Laminadora del Sur de Sevilla.
Empresa adjudicataria: Senda, Empresa Constructora, S.A.
Importe: 9.519.300 pesetas.
Fecha de adjudicación: 10 de julio de 1992.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Director General.- P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa declarada de urgencia (Art. 37.2 Ley de Contratos del Estado), de las obras que a continuación se relacionan:

Obra: Construcción de 8 aulas y ampliación del taller de Hostelería en el IFP de Almonte (Huelva).
Adjudicatario: Construcciones Livalco, S.a.
Importe adjudicación: 98.999.038 pesetas.
Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 1992

Obra: Adecuación de edificios A, E, F y urbanización del conjunto para uso universitario Cuarteles Ntra. Sra. del Carmen de Huelva.
Adjudicatario: Constructora San José S.A.
Importe adjudicación: 659.700.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 1992

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Director General.- P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (NI/4958-1480). (PP. 1731/92).

De acuerdo con lo establecido en el decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expte.: A.T. número NI/4958-1480, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5
Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio y atender la creciente demanda de energía en la zona oriental de la provincia de Almería.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n° 3 de la L.A.T. de 132 KV. s/c «Naranjos-Vera»
Final: Subestación de Benahadux
Términos municipales afectados: Benahadux
Tipo: Aérea, trifásica, s/ circuito, con cable de tierra
Longitud en Km.: 2,96
Tensión de servicio: 132 KV.
Conductores: Al-Ac de 281,1mm², tipo LA-280
Apoyos: Metálicos galvanizados
Aisladores: Cadenas de 12 elementos tipo E-120 P.
Presupuesto, pesetas: 45.000.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Hermanos Mochado, 4-Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 9 de octubre de 1992.- El Delegado, Manuel Requena García.

CAJA SAN FERNANDO

ANUNNCIO de convocatoria de Asamblea General Segundo Semestre. (PP. 1891/92).

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 45, punto 2, apartado a), de los vigentes Estatutos de la Entidad y, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el día de hoy, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de esta Caja San Fernando, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza de San Francisca número 1, el día 19 de diciembre de 1992, o las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Confección de la lista de asistencia para constitución quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Informe Económico al 30 de noviembre de 1992 y Previsión cierre del Ejercicio.
- III. Informe de la Comisión de Control.
- IV Designación de Interventores para aprobación del Acta.
- V. Ruegos y Preguntas.

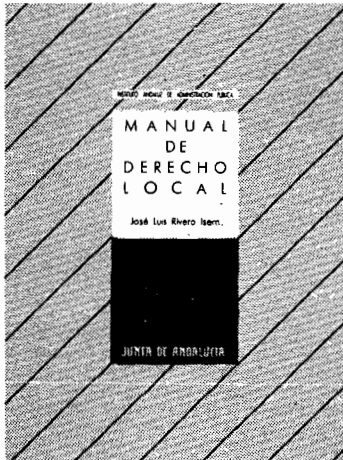
Sevilla, 29 de octubre de 1992.- El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo veinticuatro, de los Estatutos por los que se rige esta Caja de Ahorros, quince días antes de la celebración de esta Asamblea quedará depositada en la Secretaría de la Entidad y a disposición de los Sres. Consejeros la Documentación al respecto.

PUBLICACIONES

Título:**MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.**INDICE RESUMIDO**

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).**Formato:** UNE A5L.**Encuadernación:** En rústica.**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-056-6.**Depósito Legal:** SE-94-1989.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica;

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

TRASLADO DE LA SEDE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A partir del próximo día **16 de Noviembre de 1992**, el **Servicio de Publicaciones y BOJA** tendrá como sede unas nuevas instalaciones.

Desde la citada fecha, toda la correspondencia relacionada con este Servicio, deberá dirigirse a la siguiente dirección;

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 Sevilla

El nuevo domicilio es:

Carretera de Isla Menor, s/n. BELLAVISTA
Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.